

PAUTAS DGES – MODALIDAD VIRTUAL
ACTOS ELECCIÓN / DESIGNACIÓN CARGOS y HORAS DOCENTES
CON EFECTO 2023

Contenido

I.-DISPOSICIONES GENERALES.....	4
I.1. INTEGRACIÓN DE LAS CoDED.....	4
I.2. ESCALAFONES Y REGISTROS.....	4
I.3. DOCENTES EFECTIVOS.....	5
II.- ACTOS DE ELECCIÓN-DESIGNACIÓN.....	7
II.1. ACCIONES PREVIAS.....	7
II.2. DESARROLLO DE LOS ACTOS DE ELECCIÓN-DESIGNACIÓN.....	8
II.3. TOPEs DE CARGA HORARIA.....	10
II.3.a. Situaciones particulares referidas a funcionarios docentes y no docentes.....	10
II.3.b. Docentes con licencias médicas prolongadas, pase a docencia indirecta por razones de salud, sumarios en instrucción con separación de cargo o pase en comisión.....	10
II.3.c. Condiciones particulares de docentes que desempeñan cargos de docencia indirecta.....	11
II.3.d. Disposiciones para optar por horas de docencia directa en el mismo turno en que ejercen cargos de docencia indirecta.....	12
II.3.e. Topes de horas por turno.....	13
II.3.f. Asignación de Horas de Coordinación.....	14
II.3.g. Renuncia a horas de Coordinación.....	14
II.4. ORDEN DE LAS CONVOCATORIAS A ACTOS DE ELECCIÓN-DESIGNACIÓN DE CARGOS Y HORAS DOCENTES.....	15
II. 5. ANULACIÓN DE ACTOS DE ELECCIÓN - DESIGNACIÓN.....	19
III. ACCIONES POSTERIORES AL ACTO DE ELECCIÓN-DESIGNACIÓN.....	20
III.1. PLAZO DE COMPARECENCIA AL CENTRO EDUCATIVO EN TODO EL PAÍS.....	20
III. 2. SUPERPOSICIÓN HORARIA Y RENUNCIA A HORAS DE CLASE.....	20
IV. DE LAS VACANTES.....	21
IV.1. VACANTES DE CARGOS DE DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN.....	21
IV. 2. VACANTES DE OTROS CARGOS Y DOCENCIA INDIRECTA.....	21

IV. 2. a. Profesor Orientador Pedagógico (POP).....	22
IV. 2. b. PAZ de Educación Física.....	22
IV. 2. c. PAD de Inglés y Matemática.....	22
IV. 2. d. Profesor Ayudante Adscripto.....	22
IV. 2. e. Profesor Ayudante Preparador.....	23
IV.2.f. Profesor Orientador Bibliográfico (POB).....	23
IV.2.g. Profesor Referente de Sexualidad.....	23
IV. 3. COMUNICACIÓN Y COBERTURA DE VACANTES DURANTE EL AÑO DOCENTE.....	24
ANEXO I – DISPOSICIONES PARTICULARES POR ASIGNATURA.....	25
AI.1. ASTRONOMÍA.....	25
AI.2. BIOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA.....	27
AI.3. INTRODUCCION A LAS CIENCIAS y TALLER DE CIENCIAS.....	27
AI.4. EDUCACIÓN FÍSICA.....	27
Liceo N`. 6 de Montevideo.....	28
AI.5. ARTE CON ÉNFASIS EN MÚSICA Y (TALLER OPTATIVO ARTE - MÚSICA) -	28
AI.6. ESTUDIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES.....	29
AI.7. IDIOMA ESPAÑOL- LITERATURA.....	30
AI.8. INFORMÁTICA Y CARGOS POITE (Cs. Computacionales – Alfabetización Digital – Tecnologías – Programación).....	30
AI.9. INGLÉS.....	31
AI.10. MATEMÁTICA.....	31
AI.11. RECURSOS NATURALES Y PAISAJE AGRARIO.....	31
AI.12. SOCIOLOGÍA-EDUCACIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN CIUDADANA.....	31
AI.13. GEOLOGÍA.....	31
ANEXO II - PARTICULARIDADES DE PLANES Y MODALIDADES.....	32
AII.1. PLAN 2013.....	32
AII.2. MODALIDAD TIEMPO COMPLETO Y TIEMPO EXTENDIDO.....	33
AII.3. PLAN 2016.....	34
AII.4. ADECUACIÓN CURRICULAR 2009 Liceos N.º 45, N.º 49 y N.º 52.....	35
AII.5. PROYECTO EXPERIMENTAL CICLO BÁSICO MODALIDAD SEMIPRESENCIAL ADECUACIÓN PLAN 2009 (Liceos N.º 17 de Montevideo).....	36
AII.6. LICEOS RURALES. HORAS CÓDIGO 68 PARA 2023.....	36
AII.7. PLAN 1994.....	36

MODALIDAD SEMESTRAL.....	36
MODALIDAD LIBRE ASISTIDO.....	37
AII.8. PLAN 1996.....	37
AII.9. MODALIDAD CENTRO “MARIA ESPÍNOLA”.....	37
ANEXO III - PROGRAMAS DE EXPLORACIÓN PEDAGÓGICA (PEP).....	37
AIII.1. EDUCACIÓN CONTEXTOS DE ENCIERRO (ECE).....	38
AIII.2. PLAN REFORMULACIÓN 2021 PARA ESTUDIANTES SORDOS CICLO BÁSICO - BACHILLERATO DIURNO Y NOCTURNO (Liceos Montevideo N.º 32 y Montevideo N.º 35.....	38
AIII.3. CECAP.....	40
AIII. 4. PROGRAMA ÁREAS PEDAGÓGICAS.....	41
AIII.5. PROCES.....	41
ANEXO IV – ESTUDIANTES DE CARRERAS DE PROFESORADO Y EDUCADOR SOCIAL DEL CFE Y DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O HABILITADAS.....	42
AIV.1. Habilitación de egresados y cursados de carreras de profesorado.....	42
AIV.1.a. Documentación a presentar ante la Inspección correspondiente:.....	42
AII.1.b. Recepción de documentación.....	42
AIV.1 c. Procesamiento de la documentación.....	43
AIV.1.d. Publicación de lista complementaria.....	43
AIV.2. ASIGNACIÓN DE GRUPO PARA LA PRÁCTICA DOCENTE (DIDÁCTICA III) DE CARRERAS DE PROFESORADO.....	43
AIV. 3. ASIGNACIÓN DE UNIDADES HORARIAS PARA LA PRÁCTICA DE LA CARRERA DE EDUCADOR SOCIAL DE CENTROS DEPENDIENTES DEL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN.....	43
ANEXO V – LICEOS DE TIEMPO EXTENDIDO 2023.....	44
ANEXO VI – LICEOS DE TIEMPO COMPLETO 2023.....	45
ANEXO VII – CENTROS “MARÍA ESPÍNOLA” 2023.....	45
ANEXO VIII – DISPOSICIONES GENERALES DEL PLAN 2023.....	46
ANEXO IX – OTRAS DISPOSICIONES DE INTERÉS.....	49

I.-DISPOSICIONES GENERALES

I.1. INTEGRACIÓN DE LAS CoDED

Las Comisiones Departamentales de Elección-Designación (CoDED), se regirán por el Reglamento de Funcionamiento, aprobado por la DGES en Resolución N.º 5647, Exp. 2022-25-3-000678 de fecha 28/12/2021, tomado conocimiento por CODICEN en Acta N.º 2, Res. N.º 112, Exp. 2021-25-1-003976 de fecha 09/02/2022, y, en concordancia con la Ley N.º 18.508 de “Negociación colectiva en el marco de las relaciones laborales en el Sector Público”.

Cada CoDED quedará facultada para resolver situaciones excepcionales debidamente fundamentadas, en el marco de la normativa vigente, debiendo en cada caso labrar acta con los acuerdos alcanzados.

Cada CoDED elegirá interlocutores en carácter bipartito (un delegado por la DGES y un delegado por FeNaPES) para tramitar consultas ante Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza (DGSE), las que se recibirán por correo electrónico dgysoportealae@ces.edu.uy, rflores@ces.edu.uy; asimismo podrán comunicarse por los teléfonos celulares afectados a DGSE, 092933854.

I.2. ESCALAFONES Y REGISTROS

Los escalafones, listas de interinatos y demás listados, incluyendo las listas complementarias, las rectificaciones, las listas emergentes, etc. se encontrarán publicados en la página web institucional de la DGES <http://www.ces.edu.uy>, botón Designaciones, pestaña: “Escalafones, listas, listados emergentes 2023”, vía que se utiliza para la notificación a los docentes al respecto.

No se aceptarán modificaciones de ubicación de docentes en escalafones (carácter efectivo), ni en registros, listas ordinarias, complementarias u otras emergentes (carácter interino), en los actos de elección-designación; tampoco se admitirá listado alguno en formato papel, ni recibidas vía fax, en ningún momento del año. Todas las listas deberán estar publicadas en la página web previo al inicio de los actos de elección-designación. En el caso de los Llamados Extraordinarios, su validez estará condicionada a su publicación 24 horas antes del Acto de Elección/Designación.

En los casos en que los estudiantes de Didáctica III opten por grupos en carácter suplente por subrogación del titular, si por algún motivo no continuaran el curso, el docente titular deberá retomar el grupo .

Las listas de aspirantes a interinatos y suplencias, sus complementos y rectificaciones, así como los listados emergentes que puedan habilitarse durante el año docente, serán enviadas para su publicación en la página web de la DGES por la Inspección/Coordinación de Asignatura que corresponda, con copia a lucfernandez@ces.edu.uy

Se recuerda la vigencia del Artículo 5 y 9 del Estatuto del Funcionario Docente

Artículo 5. Los docentes tendrán carácter efectivo, interino o suplente.

El docente efectivo es el titular del cargo; el interino es aquél que se desempeña en un cargo sin titular, por vacancia definitiva en el transcurso del año docente; suplente es el que se desempeña en un cargo cuyo titular se encuentra impedido, transitoriamente, de ejercerlo.

De los interinatos y suplencias

EFD, Artículo 9. 9.1. “Las designaciones que realice el Consejo respectivo en cargos acéfalos o que queden vacantes definitivamente en el transcurso del año docente tienen carácter interino. Su plazo finalizará al término de ese año”.

9.3. “Tienen carácter de suplencia las designaciones que se realicen en cargos cuyo titular esté impedido transitoriamente de ejercerlo, y finalizarán al reintegrarse éste, o bien el 28 de febrero del siguiente año (Texto dado por Resolución No 11, Acta No

19 de fecha 24 de abril de 2008)".

- **Habilitación de egresados y cursados de carreras de profesorado**

Las Inspecciones/Coordinaciones están autorizadas a incluir en listas a estudiantes que egresen de carreras de profesorado (categoría II "b"), así como de aquellos estudiantes que hayan terminado los cursos y solo tengan pendientes asignaturas del último año del plan en el cual cursan (categoría II "d") en las fechas que se establecen en el cuadro que figura en Pág. 38.

- **Exclusión de las listas**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40.2 del Estatuto del Funcionario Docente (EFD), se procederá a excluir de las listas de aspirantes a los docentes interinos con puntaje de Aptitud Docente inferior a 51. A tales efectos, DGSE publicará en la página web de la DGES en la pestaña Escalafones, listas y listados, la cédula de identidad de cada uno de los docentes excluidos, una vez recibida resolución de la DGES correspondiente.

Las modificaciones a listados ya homologados por DGES anteriormente, serán enviadas por INSPECCIÓN DOCENTE de ASIGNATURA, con aval firmado de la Inspectora General Docente, a SECRETARIA GRAL. a fin de realizar un Considerando homologando lo actuado por Inspección. Esto se agregará a las actuaciones del expediente original y se publicará en web institucional.

- **Docentes a quienes correspondió aplicación de lo dispuesto y comunicado por Circular 2583/04**

Los Docentes efectivos o interinos a quienes se haya aplicado esta norma en el año docente **2022**, podrán optar por horas o cargos si correspondiere con efecto al año **2023** en el marco de las rondas de elección-designación correspondientes.

I.3. DOCENTES EFECTIVOS

I.3.a. Ejercicio de la docencia en efectividad

El ejercicio de la docencia en un solo grupo de la asignatura en la que se reviste el carácter efectivo permitirá obtener y mantener la efectividad.

I.3.b. Reserva de efectividad

Aquellos docentes efectivos que **no vayan a desempeñar** el cargo o las horas de docencia directa (total o parcialmente) por algunos de los motivos previstos en las normas que se mencionan a continuación, deberán realizar Reserva.

El procedimiento de Reserva de horas y cargos lo realiza el docente exclusivamente a través del Portal de la DGES.

AÑOS DE RESERVA DE CARGO EN LA DGES	DESTINO DE LA RESERVA	ACCIONES A REALIZAR POR EL DOCENTE SOLICITANTE
1 a 5 años de reserva de cargo a cumplir en 2023	Desempeñar cargo de mayor o igual jerarquía en carácter efectivo a término, interino y/o suplente, fuera de la DGES dentro ANEP	Peticionar reserva de cargo en línea a través del Portal de la DGES. Se aplicará Res. 13, Acta 26 de 15/05/02 comunicada por Circular 39/02 de Codicen, el entonces CES Circular N.º 2506/02 y complementos comunicados por Circular 2977/10.
	Desempeñar cargo de superior jerarquía en carácter interino y/o suplente en la DGES	
	Para desempeñar horas de docencia directa en la DGES	
	Para desempeñar horas de docencia directa fuera de la DGES , dentro de ANEP	
6 o más años en 2023 y hasta 10 años de reserva del cargo a cumplir en 2023	Desempeñar cargo de superior jerarquía en carácter interino y/o suplente en la DGES	Peticionar reserva de cargo en línea a través del Portal de la DGES. Presentar a la CoDED el formulario de reserva luego de haber realizado trámite en el Portal de la DGES. Se aplicará Res. 13, Acta 26 de 15/05/02 comunicada por Circular 39/02 de Codicen, el entonces CES Circular N.º 2506/02 y complementos comunicados por Circular 2977/10, Codicen: Res. 9, del Acta 23, de fecha 8/5/2012, (Del entonces Ces: Circular 3115/12, manteniendo radicación del cargo, el que será ofrecido en carácter suplente por el año docente de la Reserva),
	Para desempeñar horas de docencia directa en la DGES	
	Desempeñar cargo fuera de la DGES dentro ANEP	
	Para desempeñar horas de docencia directa fuera de la DGES , dentro de ANEP	

(*) La Reserva de horas de docencia directa **se realizará anualmente y no tiene plazo** (Acta 77, Res.9, de 1990 de Codicen). Los profesores efectivos que no vayan a desempeñar horas de clase no deberán optar por grupos, realizando la Reserva oportunamente por la unidad docente (20 horas). En caso que fueran a desempeñar una cantidad de horas menor a la unidad docente, la reserva se realizará por la diferencia entre la unidad docente y la cantidad de horas de aula que vayan a dictar. No deben incluirse en ningún caso las horas de coordinación, permanencia o tutoría, en virtud de su carácter interino.

I.3.c. Docentes con traslado concedido

La resolución de la DGES referida a traslados con efecto 2023 fue adoptada en Res. N.º 340, [Exp. 2022-25-3-004454](#), de fecha 04/08/2022, incorporando los criterios para los casos de traslados concedidos, según detalle:

El docente concurre al acto de elección-designación en el lugar de destino, portando la resolución por la que fue trasladado por el proceso de traslados en línea o se le ha otorgado permuta : Circular 3434/18 y Circular	Elige al final de su grado en el lugar de destino del traslado concedido.
--	---

3486/19 (rectificación parcial):	
El docente concurre al acto de elección-designación en el lugar de destino, fue trasladado sin que exista disponibilidad de unidades docentes en el departamento de destino y se le otorgó traslado por excepcionalidad :	Elige en el año en que se le otorga el traslado, en el último lugar del Escalafón de 1° grado de la asignatura en donde reviste efectividad, en el lugar de destino del traslado concedido; incorporándose al siguiente Escalafón en el grado y puntaje que reviste. No podrá reclamar amparo al Artículo 15.3 EFD.
En todos los casos de traslados y permutas, los docentes estarán ubicados en el Escalafón de destino con efecto al año 2023 , en el grado y puntaje que corresponda.	

II.- ACTOS DE ELECCIÓN-DESIGNACIÓN

II.1. ACCIONES PREVIAS

II.1.a. Convocatoria de actos de elección-designación y su publicación.

Los actos de elección-designación de horas/cargos serán convocados por las CoDED. Las mismas enviarán los calendarios y comunicados de convocatoria al correo electrónico: paginaweb@ces.edu.uy, en el horario de lunes a viernes **a partir de las 10:30 horas**. Todas las convocatorias a actos de elección-designación, así como otras comunicaciones al respecto deberán estar publicadas en la página web de la DGES con antelación de 48 horas correspondientes a días hábiles, de lunes a viernes.

Los actos de elección-designación ordinarios se realizarán entre marzo y hasta el 30 de octubre de cada año.

La elección-designación de horas se hará virtual en todos los departamentos del país en el día y la hora comunicado en el calendario, a través de un navegador de internet y de una plataforma de videoconferencia, en estricto orden escalafonario, así como listas de interinatos y demás listados.

El acto eleccionario será realizado por dos funcionarios administrativos.

A partir del 30 de octubre, con efecto 2022, sólo se designará a aquellos docentes que venían ejerciendo suplencias (grupo o cargo); en caso de surgir nuevas vacantes por licencias a partir de esta fecha, las direcciones liceales enviarán propuestas, (**aplicando el Artículo 29.6 del EFD**) para designar docentes, las que serán analizadas y autorizadas por DGSE.

No se realizarán actos de elección-designación la semana previa ni durante los períodos de vacaciones de turismo, invierno y primavera. (A efectos de los tribunales se recuerda la vigencia de la Cir. 1624/79 – Artículos 8 y 21)

En el período noviembre-diciembre 2022, febrero 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023, las inasistencias a clase del docente, generadas por concurrir al acto de elección-designación de su asignatura/cargo, con efecto 2023, serán justificadas aplicando por analogía el Artículo 70.12. EFD, debiendo el interesado presentar el Acta de Designación en el centro educativo, contando con 4 (cuatro) Horas justificadas.

II.1.b. Consideraciones generales sobre la interacción a través de la plataforma de videoconferencia

Se deberá contar con dispositivo (celular, computadora, notebook, tablet, etc.), que disponga de micrófono, parlantes, o auriculares, cámara y conexión a internet para acceder a una página web y a la plataforma de la videoconferencia.

Es necesario conectarse desde un dispositivo con cámara a los efectos de que el funcionario administrativo pueda ver tanto al docente como su cédula de identidad,

La cámara debe estar encendida en todo momento y enfocada hacia el docente, siempre en primer plano. El micrófono debe mantenerse apagado hasta que le corresponda su turno.

Cada docente deberá configurar su identificación en la plataforma de videoconferencia con “Número de Cédula de Identidad (sin puntos ni guiones) +Apellido + Nombre”.

Para el control de identidad, los docentes deberán mostrar su cédula de identidad al funcionario por medio de la cámara hasta que este determine su legibilidad.

Sólo en casos excepcionales, derivados de problemas imprevistos durante la realización de la elección, el docente podrá comunicarse con el funcionario por medio del chat de la plataforma de videoconferencia.

La Administración será responsable de brindar acceso en los centros educativos del departamento, para aquellos docentes que así requieran al momento de la elección-designación, a excepción de los Liceos Departamentales.

En los departamentos de Montevideo se contará con todos los centros educativos a fin de facilitar el acceso a la conectividad, al igual que en Caneloens a excepción del Liceo Departamental.

Se encontrará disponible en la página web el protocolo de los actos de elección-designación de horas modalidad virtual, así como el procedimiento a seguir para la comunicación y cobertura de vacantes durante el año docente.

II.1.c. Horarios institucionales

Los horarios de **funcionamiento de los centros educativos**, así como los de **Coordinación de centro** (2 horas) estarán publicados en la página web de la DGES en el botón “Horarios” de la pestaña “Designaciones” y en las sedes de los actos de elección-designación. Asimismo estarán publicados los horarios que corresponden a los Programas de Exploración Pedagógica.

La elección de horas de clase se realizará sin horario a la vista hasta el inicio del año docente (marzo 2023). Una vez iniciados los cursos las horas de aula se elegirán con horario a la vista.

Para la elección virtual los grupos vacantes con horario, luego del 01/03/2023, serán publicados previo al Acto de Elección/Designación. Una vez iniciado el acto, la actualización a medida que son elegidos, podrán verse por parte de los participantes que se encuentran conectados en forma remota, desde la Web Institucional (Pizarrón).

II.2. DESARROLLO DE LOS ACTOS DE ELECCIÓN-DESIGNACIÓN

Las horas de docencia directa de todos los planes y programas de la DGES quedan enmarcadas en el proceso de elección-designación, incluyendo los Programas de Exploración Pedagógica. Quedan excluidas de los actos de elección las horas del Proyecto Uruguayos por el Mundo (Circular 2986/10), Coarticulador de Seminario/Praxis Modelo Curricular RC 81/5/11 Plan 2012 del Ciclo Básico para Estudiantes Extradad (Exp. N°3/2208/16, Circular 3314/16) y Talleristas de Propuesta 2016, de Tiempo Completo Tiempo Extendido y Centros “María Espínola”, Acompañamiento Pedagógico, Curso Bimodal de Acreditación, Tutoría Virtual de Acreditación, Aulas Alternativas en Línea (existen listas en el Espacio Educación y Tic al respecto).

Los docentes serán llamados en el orden de la convocatoria publicada en Web institucional, remitida por cada Coded.

Siempre que cambie la oferta de las vacantes ofrecidas, se deberá convocar en primera instancia a los

Efectivos con Déficit (20/22 Horas – Unidad Docente).

II.2.a. Declaración Jurada de situación funcional

El primer acto administrativo **obligatorio** a realizar por el docente en cada ronda de elección, es completar una declaración de situación funcional, **regida por el Artículo 239 del Código Penal**. Esta declaración se realizará exclusivamente a través del portal de servicios de la DGES en el formulario formato digital que se encuentra en su Portal de Servicios (Declaración jurada). En dicha declaración se detallarán los datos filiatorios, teléfono y la situación de todas las horas y cargos que tiene asignados para el año 2023 en ANEP y en la Administración Pública al momento de la elección, así como si se encuentra en pase en comisión y/o pase a Docencia Indirecta por Salud. El docente la debe realizar hasta con 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha de la elección.

La declaración enviada en formato digital por el docente (tiene validez de Declaración Jurada), se anexará al Acta de Designación que se archivará en la dependencia a cargo de las designaciones. En la declaración se deberá registrar la carga horaria que corresponda al padrón presupuestal, no las horas “reloj” de labor que realmente cumple. Si el docente no realiza la Declaración de Situación Funcional, en los tiempos y formas definidos, no será posible efectuar la designación. En los casos en que el docente NO tenga Portal de Servicios, o por razones ajenas a su voluntad no pueda llenar la Declaración Jurada, se debe solicitar la intervención del designador.

El docente deberá realizar una NUEVA DECLARACIÓN JURADA cada vez que se presente a un Acto de Elección/Designación de Horas con hasta 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al acto de elección del que va a participar.

II.2.b. No concurrencia a actos de elección-designación de HORAS EFECTIVAS – 1ra. Ronda

Si se constata que el docente envió la declaración jurada y no se encuentra conectado a la hora en la que fue establecida su convocatoria se le llamará telefónicamente (**únicamente durante los Actos correspondientes a la 1^{er}. Ronda de Efectivos**) **al celular registrado en su declaración jurada** a fin de verificar si tuvo problemas de conexión, de ser así se le otorgará 5 minutos de espera. Aquellos docentes **EFECTIVOS** que no estén conectados, al ser llamados, ni hubieren designado un representante con la autorización correspondiente, ni hubieren enviado la declaración jurada de la situación funcional, no tendrán derecho a que se les reserven horas ni cargos, ni se detendrá dicho acto por estos motivos. Los mencionados docentes podrán elegir horas o cargos **al conectarse o por poder, en cualquier momento** del acto de elección-designación en curso, pudiendo elegir hasta **la Unidad Docente (Art. 15 y 15.3 del EFD)**.

Si no es posible establecer la comunicación telefónica, el funcionario administrativo dejará un mensaje en el correo de voz indicando el motivo del llamado, como constancia del intento de comunicación. En este caso, se dejará registro en un Acta.

Ante la imposibilidad de comunicación, el docente perderá su turno y la elección continuará con el siguiente docente habilitado.

Para el resto de las convocatorias, el acto de elección se llevará a cabo con los docentes conectados a la hora citada, por lo que no se llamará telefónicamente a aquellos docentes que no se encuentren conectados. En caso de no poder conectarse, gestionará la situación con la CODED correspondiente (<https://www.ces.edu.uy/index.php/contacto/CODED>)

II.2.c. Elección por poder

Aquellos docentes que tengan impedimento para conectarse al acto eleccionario podrán designar un representante. Para ello deberán completar en **la declaración jurada correspondiente que se encuentra publicada en el portal de servicios los datos del apoderado.**

<http://www.ces.edu.uy/ces/images/stories/dtpdocente/2011/formularios/cartapoder.pdf>

El apoderado debe presentar su cédula de identidad.

El interesado de participar deberá actualizar la declaración jurada para cada acto de elección-designación

II.3. TOPES DE CARGA HORARIA

Las CoDED verificarán la declaración jurada presentada por el docente en el acto de elección-designación, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 17 del EFD. Es de aplicación la Circular 2754/07 que establece la necesidad de fundamentación para el trámite de acumulación en caso de superar las 50 horas, lo que es responsabilidad de los intervinientes en el acto de elección-designación. Se utilizará el formulario diseñado que radica en: Form. de Fundamentación

http://www.ces.edu.uy/ces/images/stories/2015/marzo/acumulaciones/Formulario_de_fundamentacion_.pdf

Es responsabilidad de la CoDED completar los datos referidos a ronda, fecha, número y total horas, carácter I/S en que se designa, así como firmar el formulario por el Inspector o quien lo represente en el acto de elección-designación. En los departamentos de Canelones y Montevideo el formulario de fundamentación será firmado por integrantes de la Jefatura del Departamento Docente o por quien esta delegue.

II.3.a. Situaciones particulares referidas a funcionarios docentes y no docentes

- Los funcionarios docentes con 40 horas fuera de ANEP pueden acumular con horas docentes en ANEP hasta un máximo de 60 horas en el total de horas y cargos designados.
- Los funcionarios no docentes de ANEP con cargos de 30/40 horas pueden acumular con horas docentes en ANEP, hasta un máximo de 48/50 horas por indivisibilidad, en el total de horas y cargos designados. Podrán optar hasta 60 horas en la ronda correspondiente.
- Los funcionarios que cumplen cargo de Secretario, no podrán optar por horas de clase en el liceo en donde ejercen el cargo. Esta disposición se aplicará igualmente a los encargados de Secretaría. Cuando el liceo cuenta con turno nocturno y dos Secretarios, si agotadas las rondas de elección de 48/50 horas y 60 horas, persisten vacantes, vía expediente, el Secretario podrá solicitar autorización a la DGES para desempeñarse en tales horas en carácter excepcional y por razones de servicio agregando documentos firmados por la Coded que justifiquen la petición. Idéntico criterio regirá para el Director o Subdirector. No se designarán las horas hasta que se cuente con la Resolución de la DGES.

II.3.b. Docentes con licencias médicas prolongadas, pase a docencia indirecta por razones de salud, sumarios en instrucción con separación de cargo o pase en comisión

Los docentes con licencia por enfermedad, instrucción sumarial en curso con separación de cargo, o con pase en comisión, están habilitados a elegir horas hasta el máximo de 48 o 50 por indivisibilidad, salvo que exista coincidencia horaria o supere los topes establecidos por turno. Al respecto debe tenerse presente que no se considerará que existen razones de servicio para designar horas por encima de dicho tope, cuando el docente está impedido de ejercer la docencia. No se podrá optar por horas y/o cargos en

carácter suplente.

Los docentes que deban bajar sus horas por las causales antes mencionadas (**pase a docencia indirecta por razones de salud, sumarios en instrucción con separación de cargo o pase en comisión**) deben presentar resolución que avale dicha baja de horas a suplencia, o en su defecto encontrarse en los listados que serán oportunamente publicados en la web institucional.

Los docentes que no puedan tomar posesión por causa de enfermedad (efectivos, interinos) deberán hacerlo saber a la Dirección liceal para su conocimiento y actuación al respecto. (EFD Anexo 7 Reglamento licencias médicas). Del mismo modo deberán proceder aquellos docentes con sumarios con separación de cargo o con pase en comisión, informando a la Dirección liceal su situación.

Los docentes con pase a docencia indirecta por razones de salud están comprendidos en las disposiciones comunicadas por Circ. 3174/13 (CES), Circ. 16/13 (Codicen) y Acta 41, Res. 25 ,Exp 3/5366/18 del 16/8/2018 del CES. **Podrán optar por hasta el número de horas que tenían en el año en el cual se le efectuó el último Pase a Docencia Indirecta por razones de salud.**, excepto que no posean la unidad docente (20 Horas), siempre que sean efectivos. En tal caso están habilitados a optar por la unidad docente (20 Horas).

Los docentes con Licencia por Maternidad o Medio Horario por Lactancia, se encuentra habilitados a optar hasta las 48/50 horas por indivisibilidad cualquiera sea el carácter de la oferta.

Para los casos de los docentes que optan por CARGOS u HORAS durante los **Calendarios Permanentes**, y se encuentren en uso de **Licencia Médica prolongada** cualquiera sea su causa, se recuerda la vigencia de la **Circ. 1255/72** sobre cuando se inicia el pago de haberes, se autoriza la opción y en el acto se baja a suplencia causal “Licencia SIN Sueldo” o “Licencia SIN Goce de Sueldo”. Ambas licencias son por el período que acredita el docente que hace opción y que va a estar de licencia cualquiera sea su causa.

II.3.c. Condiciones particulares de docentes que desempeñan cargos de docencia indirecta

- **Condiciones generales**

No se habilitará la designación de Suplente de Suplente en cargos de docencia indirecta, a excepción de los cargos de Dirección y de autorización expresa de la DGES para los otros cargos, previa consulta a DGSE vía mail dgysoportealae@ces.edu.uy c/c rflores@ces.edu.uy

- **Optar por un segundo cargo en la DGES**

Un docente podrá optar por un segundo cargo en la DGES. A tal efecto, el segundo cargo no implicará en la acumulación una carga horaria mayor a 48 horas y podrá ser optado en ocasión de citarse a elección de vacante de cargo en segunda ronda. Esta disposición rige tanto para cargos de igual denominación como de distinta. Para optar por un segundo cargo en la DGES superando las 48 horas, la elección-designación se realizará en oportunidad de convocar a elección hasta 60 horas (por razones de servicio, de acuerdo a lo dispuesto Art. 17 EFD). La CoDED será responsable de autorizar la acumulación-adición de funciones.

- **Directores y/o Subdirectores**

Los profesores que revisten cargos de Dirección o Subdirección y Secretarios quedan comprendidos en la incompatibilidad resultante del ejercicio de esos cargos con horas de docencia directa en el mismo Liceo (Ordenanza 10 Artículo 3).

Los Directores de los Centros de Estudios de dos o más turnos, podrán optar por definir su cargo de Dirección como “dedicación permanente” (48 horas), a partir de diciembre de 2022, vigente a partir del 1º de marzo de 2023, no pudiendo optar por horas de docencia directa. (Circular 2319/98). **El único trámite a realizar para la remuneración es ingresar a su Portal de Servicios y optar por la “Extensión Horaria” correspondiente. El pago se efectuará a partir de la fecha que el docente realice dicha opción. No se habilitará la modificación de la fecha en la opción de “Extensión horaria”.**

Se recuerda la vigencia del Artículo 16.5 del EFD. En casos de excepcionalidad debidamente fundamentados podrá aceptarse por parte de la CoDED, en el marco de los llamados a 60 horas, que un Director sin dedicación permanente o Subdirector mantenga horas de clase (fuera del centro educativo en el que ejerce el cargo), sobrepasando las 48 horas. Este acto solo responderá a la falta de docentes para asumir las suplencias, en acuerdo de los integrantes de la CoDED.

- **Ayudantes Adscriptos**

Cualquiera sea la carga horaria, no ejercerá la docencia directa en el mismo turno en que desempeña el cargo. Si desempeñare horas de docencia directa en otro turno que impliquen cumplimiento de horas de coordinación, quedará habilitado a participar de ella, debiendo cumplir en la semana, el horario restado al cargo para tal fin.

Los adscriptos que se desempeñen en otro Subsistema de ANEP en carácter efectivo o interino, y generen derecho a efectividad como adscriptos en la DGES, podrán acceder al cargo efectivo en el marco de lo dispuesto en el Artículo 16 del EFD.

Para los cargos de adscripción que se acumulen por fuera de la DGES rige el tope de 60 horas.

- **Ayudantes Preparadores**

Podrán ejercerse dos cargos de ayudante preparador, con tope de 48 horas en ANEP, luego de la segunda ronda del acto de elección-designación, considerando para el ofrecimiento hasta la categoría III “c”.

II.3.d. Disposiciones para optar por horas de docencia directa en el mismo turno en que ejercen cargos de docencia indirecta

El ejercicio de cargos de docencia indirecta se regirá por la disposición que para cada caso se detalla:

CARGO	HORAS DE DOCENCIA DIRECTA
Ayudantes Adscriptos cargo de 24 o 33 horas	No pueden optar por horas en el turno en el que ejercen el cargo. (Circ. 1625/79)
Ayudantes preparadores cargo de 33 horas	No pueden optar por horas en el turno en el que ejercen el cargo.
Ayudantes preparadores cargo de 24 horas	Podrán optar por un máximo de 6 horas en el turno en que desempeñan el cargo, siempre que el mismo esté radicado en un turno diurno con extensión horaria.
POB 22 horas que se desempeñan en un turno.	Podrán optar por un máximo de 8 horas en el turno en que desempeñan el cargo, siempre que el mismo esté radicado en un turno diurno con extensión horaria.

POP: Circular 1822/87 y POP nuevos se rigen por Llamado a Registro convocado por Acta N° 37, Res. N° 4, Exp. 3/4508/2020 de fecha 09/09/2020.	Los docentes con cargo de POP de 20 horas podrán optar por hasta un máximo de 10 horas clase en el turno que desempeña el cargo a menos que el carácter sea multiturno. Siendo de absoluta responsabilidad del docente el cumplimiento de ambas funciones.
P.O.I.T.E.	Podrán optar por un máximo de horas según Topes por Turno y Plan.

II.3.e. Topes de horas por turno

La carga horaria máxima por turno en la DGES para el ejercicio de docencia directa será considerada **en el marco de los topes por ronda**, la que se explicita en el siguiente cuadro:

PLAN 2023 y REFORMULACIÓN 2006	Turno con extensión horaria: hasta 28 horas Turno sin extensión horaria: hasta 25 horas Para el caso de ECE – Colonia Berro: tope:22 horas
PLAN 1986/1993	Hasta 21 horas
Planes 2009 con 1994	Hasta 28 horas
Planes 2009 con 2013	Es de absoluta responsabilidad del docente el cumplimiento de LAS HORAS EN AMBOS PLANES.
PLAN 2009	Hasta 15 horas
PLAN 2012	Un cargo que se corresponde con 15 horas reloj (Ciclo 5 como en el Plan 2009) de lunes a viernes compuesto por horas aula y horas de trabajo en el liceo (todos los docentes independientemente de la asignatura), excepto el docente de Inglés que tendrá un cargo de 10 horas reloj.
PLAN 1994	Hasta 28 horas en modalidad semestral
PLAN 2013	Hasta 28 horas

En ningún caso se SUPERARÁN los topes por ronda.

En aquellos liceos en que exista **Turno 3**, el mismo se considera turno diurno.

Los docentes que opten por **Plan 2012 en turno nocturno** no podrán optar por horas de otros planes en dicho turno. En aquellos casos en los que hubiere posibilidad de optar por este plan en **turnos diurnos** se deberá realizar un cálculo proporcional considerando los topes por plan que figuran en la tabla anterior, a efectos de establecer el tope correspondiente.

En caso de haber optado u optar por horas o cargo en otro subsistema será responsabilidad del docente el cumplimiento de las horas o cargo elegidos en la DGES en el turno y condiciones en que se realizará la opción.

En el caso de Horas de Educación Física, dado que las mismas se dictan a contraturno, el docente podrá optar por cargos de Docencia Indirecta en el mismo turno en que posee las horas de Docencia Directa, a excepción de los Liceos cuya opción es determinada por franja horaria (Ej. Liceo N.º 6 de Montevideo)

II.3.f. Asignación de Horas de Coordinación

PLAN - CARACTERÍSTICAS	N.º HORAS AULA	N.º HORAS DE COORDINACIÓN
Plan 2023 y Reformulación 2006	2 a 10 horas	1 hora
	11 a 20 horas o más	2 horas
	La COORDINACIÓN es SEMANAL	
<ul style="list-style-type: none">• Las horas de coordinación de centro (hasta 2 horas) se eligen con horario a la vista.• Si el docente opta por horas de 3er. Ciclo (CB) y Bachillerato cumplirá las horas de coordinación de centro en la Institución con 3er. Ciclo (CB). Si le correspondieran 2 horas de coordinación de centro las cumplirá en el liceo con mayor carga horaria de 3er. Ciclo (CB).• Si opta por 3er. Ciclo (CB) y urbano simultáneamente priorizará el cumplimiento de las horas de coordinación de centro en el liceo rural.• Si opta por horas de Bachillerato en más de un liceo las horas de coordinación de centro se cumplirán donde concentre la mayor carga horaria.• Para los liceos de Tiempo Completo las 2 horas de Coordinación se elegirán con horario a la vista.		
Plan 1986 Reformulación 1993	Se asignarán 2 horas por nivel y por docente, en asignaturas Historia, Geografía, Educación Social y Cívica, Física, Química, Biología y Ciencias Físicas.	
Plan 2009	2 horas por docente	
Plan 2012	No se asigna coordinación	
Plan 2013	1 hora por asignatura y por nivel *	

Las horas de coordinación de todos los Planes vigentes cuyo horario se encuentre publicado junto con los institucionales de cada Liceo serán designadas con horario a la vista.

* En aquellos liceos donde se ofrezca un grupo de primer año en espejo con un grupo de segundo año se asignarán horas de coordinación en un solo nivel.

NOTA: Las especificaciones referidas a horas de Coordinación de los Programas de Exploración Pedagógica figuran en cada Programa.

II.3.g. Renuncia a horas de Coordinación

No se podrá renunciar a horas de coordinación en ningún momento del año docente.

Luego de iniciados los cursos, en caso de ser necesario -siempre que la CoDED, entienda que esto favorece la cobertura de vacantes- podrá designarse horas de aula sin adjudicar horas de coordinación; esto rige en todos los planes vigentes y ciclos, con independencia del carácter del docente y del tramo temporal por el que se lo designe. Quedan derogadas las disposiciones comunicadas por Oficios 54/2010, 49/10 y 6925/09.

II.3. Horas de Acompañamiento Pedagógico

En el marco del Plan de Acompañamiento Estudiantil, se propondrá la asignación de un conjunto de horas para cada centro educativo según criterio general y con el aval de Inspección Docente.

Las horas serán designadas dentro de cada centro educativo a través de proyectos diseñados por los docentes, siguiendo el **documento de orientaciones** producido a tales efectos.

El equipo de Dirección presentará esta posibilidad al colectivo docente del liceo para que se elabore un proyecto a partir del análisis de situación de cada liceo (a efectuarse en el mes de marzo de cada año) y atendiendo especialmente la trayectoria educativa de los estudiantes.

Podrán integrar el equipo de trabajo quienes se desempeñen en docencia directa o indirecta en el centro educativo.

El Equipo de Dirección remitirá el Proyecto al Inspector de Institutos y Liceos, quien solicitará la opinión de la Inspección de Asignaturas según corresponda, de acuerdo a la propuesta realizada.

La Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, en el caso de contar con el aval de Inspección de Institutos y Liceos de forma explícita, cargará las horas en el sistema de acuerdo a lo propuesto por el centro (según el formulario oportunamente proporcionado).

Los docentes propuestos para el Proyecto de Acompañamiento Pedagógico, **inician actividad con fecha 01/04 hasta el fin del año lectivo** (febrero del año siguiente).

Las horas designadas:

- serán consideradas dentro del tope establecido de las 48/50 o 60 horas cuando corresponda.
- no se contabilizan a los efectos de conformar la Unidad Docente.
- suponen el trabajo de manera específica en los períodos de acompañamiento previos a las instancias de acreditación, aprobación y/o exámenes.
- se consideran de docencia directa en la unidad horaria
- se especifica el ciclo en el formulario enviado por el centro educativo.

No se autorizará la renuncia de Horas de Docencia Directa y/o Indirecta para acceder a horas de Proyectos de Acompañamiento Pedagógico.

II.4. ORDEN DE LAS CONVOCATORIAS A ACTOS DE ELECCIÓN-DESIGNACIÓN DE CARGOS Y HORAS DOCENTES

La cobertura de cargos de docencia indirecta de carácter interino y suplente con efecto **2023** obliga a las CoDED de todo el país a convocar a los actos de elección-designación en forma previa a la realización de los actos de elección-designación de docencia directa.

No se autoriza la renuncia a horas optadas con efecto **2023** y/o reserva de horas de docencia directa y/o cargos de docencia indirecta para acceder a cargos. Solo se aceptará la renuncia de horas y/o cargos, en la ronda convocada, cuando los mismos hayan sido optados en carácter **suplente** y el cargo al que se accede sea de carácter **interino**, o bien integre un llamado específico, o sea de mayor jerarquía (Subdirección, Dirección, Inspección).

II.4.a. De la Oferta Educativa

Cargos y Funciones de Docencia Indirecta

La oferta de Cargos y/o Funciones de Docencia Indirecta estará compuesta por todos aquellos cargos que no posean titular luego de finalizado el Proceso del Traslados, todas las renunciaciones y/o suplencias generadas como consecuencia del Proceso de Reservas, Pase en Funciones, Pase en Comisión dentro y fuera de ANEP, Toma de Cargos de Mayor Jerarquía, etc., y que sean procesadas hasta **antes** de la Hora 8:00 de cada jornada de elección.

Horas de Docencia Directa

La Oferta de Horas estará compuesta por los grupos aprobados en la Matriz de Grupos 2023 previo al inicio de los Actos de Elección/Designación de Horas Docentes con efecto 2023.

Una vez iniciado los Actos de Elección/Designación, sólo para los períodos de Noviembre/Diciembre 2022 no se podrá modificar la oferta hasta no haber finalizado la convocatoria a la 1^{er}. Ronda de Efectivos e Interinos hasta Categoría IIB.

Las vacantes generadas en el acto de elección, quedará disponible para el siguiente docente de la convocatoria.

A partir de la 2da. Ronda de Efectivos, se podrá generar nuevas vacantes o bien por Renuncias, Reservas, Pase en Funciones, Toma de Cargos de Mayor Jerarquía, Creación de Grupos, a las que se podrá acceder, siempre y cuando sean procesadas hasta **antes** de la Hora 8:00 de cada jornada de elección.

Durante el año lectivo, el docente podrá acceder a cualquier vacante que se encuentre en el Pizarrón con o sin horario a la vista al ingresar al Acto de Elección/Designación.

II. 4. b. Elección de cargos de docencia indirecta

Para la elección de cargos de docencia indirecta se utilizarán los registros específicos que se encuentren publicados en la página web de la DGES. A continuación, se realizarán los actos de elección-designación de docencia directa, en la ronda correspondiente.

Las vacantes de cargos, cuya cobertura no esté específicamente determinada, no existan listados vigentes o los mismos se hayan agotado serán provistas en las CoDED departamentales utilizando el orden escalafonario y listados vigentes (EFD Artículo 14.1.), antes de cada ronda de elección-designación de horas de docencia directa. Una vez agotados los listados específicos se deberá utilizar el orden de convocatorias ya establecido para docencia directa. Para ello, se convocará a docentes efectivos e interinos, hasta el grado o categoría exigida para el perfil del cargo, de la siguiente manera:

Docentes efectivos. Cuando se deba convocar a los docentes efectivos de todas las asignaturas y cargos, interesados en vacantes de cargos, se procederá a intercalar a los mismos de acuerdo al puntaje que luce en su respectivo Escalafón.

Se tomará a tal efecto el mayor puntaje que el docente haya obtenido en los escalafones que integra, considerándose para ello todos los escalafones en los que estuviera incluido.

El tope para optar por cargos de docencia indirecta es de 48/50 horas por indivisibilidad dentro de la DGES.

Docentes interinos. Cuando se deba convocar a todos los docentes interinos de todas las asignaturas, interesados en vacantes de cargos, se procederá a intercalar a los interesados de acuerdo al puntaje de la lista que integra en el departamento que corresponda. Si integra dos listas, se tomará el mayor puntaje que tuviere.

Si persisten vacantes en cargos de docencia indirecta, la convocatoria a segunda ronda se volverá a citar siguiendo el orden utilizado en la primera ronda.

Para el caso de los Ayudantes Preparadores rige lo dispuesto por el entonces CES en RC 6/4/13 del 7/02/13 (podrán optar por cargo los docentes de Biología, Física y Química (según las características de los cargos vacantes) hasta la categoría III "c").

Para los cargos de Profesor Articulador Departamental de Matemática e Inglés, así como de Profesor Articulador Zonal de Educación Física, de persistir vacantes, se ofrecerán por orden escalafonario e

integrantes de listados respectivos.

II.4.c. Elección de horas de docencia directa. Orden de convocatorias

A efectos de aplicar lo dispuesto en el Artículo 16 del EFD, se considera que se han respetado las rondas cuando, las horas de docencia directa se han ofrecido según detalle:

RONDA	CATEGORÍA y SERIE	ACLARACIONES
Primera ronda	I "a, b, c, d"	Los docentes que revisten carácter efectivo en dos o más asignaturas, tendrán derecho a optar por una unidad docente en cada una de ellas, en primera ronda. Si revisten efectividad en tres asignaturas, optarán por horas en las tres, sin exceder las 48/50 hs.
Primera ronda	II "a" (concurstantes con derecho a efectividad) Acto nacional exclusivo para esta categoría	III. 2. b. Renuncia a horas sin haber dictado clases Los docentes con derecho a efectividad deberán elegir un mínimo de horas que correspondan a un grupo en la asignatura concursada. El máximo de horas en efectividad será de 20 horas. La efectividad se reconocerá siempre que el docente se desempeñe efectivamente durante el año lectivo en el mínimo de horas establecidas.
Convocatoria específica	Estudiantes de Profesorado del CFE, ISEF habilitados a cursar Práctica Docente (DIDÁCTICA III), o correspondiente a su Plan de Estudios. Se rige por Res.130 Acta N°60 29/10/15 Exp. N°3/10827/15.	Optan por 1 (uno) Grupo. Aplica Acta 60, Res. 130, Exp. 3/10827 de 29/10/2015 , comunicado por Oficio No. 433/15, Acta 7, Tratado 76, Exp. 3/10827/15 de 06/03/18, Acta 4, Res. 62, Exp. 3/641/19 de 14/02/19
Primera ronda	II "b"	
Segunda ronda	I "a, b, c, d"	
Segunda ronda	II "a"	En este punto debe considerarse que la segunda ronda para los docentes de la categoría II "a", (concurstantes que eligieron derecho a efectividad en la elección nacional realizada en el departamento de Montevideo) se cumple en el departamento en donde radicaron su efectividad en primera ronda. Si el docente que eligió por la categoría II "a" (derecho a efectividad por concurso) en acto de carácter nacional, desea elegir en otro departamento distinto donde radicó su efectividad, deberá figurar en los listados de interinatos de dicho departamento, pudiendo elegir en el orden en que se encuentre ubicado EN LOS LISTADOS DE DOCENTES PARA HORAS INTERINAS O SUPLENTEES. Si el docente de la categoría II "a" (derecho a efectividad por concurso) no eligió en el acto de carácter nacional podrá

		presentarse en los departamentos en los que integra lista de interinos, donde será llamado por el orden que le correspondió en la categoría II “a”, en cada una de las rondas, estableciéndose que ésta elección no implica derecho a efectividad.
Segunda ronda	II “b”	
Primera ronda	II “c, d, e, f, g, h”	
Segunda ronda	II “c, d, e, f, g, h”	
Primera ronda	III “a, b, c”	
Primera ronda	IV “a, b, c, d, e, f”	
Tercera ronda	I “a, b, c, d”	
Tercera ronda	II “a, b”	
Tercera ronda	II “c, d, e, f, g, h”	
Segunda ronda	III “a, b, c”	
Segunda ronda	IV “a, b, c, d, e”	
Tercera ronda	III “a, b, c”	
Tercera ronda	IV “a, b, c, d, e”	
Si persistieran vacantes se configuran razones de servicio y puede procederse a designar hasta 60 horas en el siguiente orden		
Rondas siguientes	I “a, b, c, d”	
Rondas siguientes	II “b, c, d, e, f, g, h” III “a, b, c,” IV “a, b, c, d, e”	

En la Ronda cuyo Tope es 20/22 Horas, las HORAS DE COORDINACIÓN se encuentran fuera del Tope. A partir de la Ronda 30/32 en adelante, las HORAS DE COORDINACIÓN se encuentran dentro del TOPE correspondiente.

Culminadas todas las rondas, siempre que después del 01/03/23 persistieran vacantes, cada CoDED las comunicará a la Inspectoría General Docente quien en acuerdo con las Inspecciones y la Coordinación a su cargo determinará la necesidad de efectuar o no llamado público a aspirantes a dictar horas de clase. En caso de que se acuerde que es necesario efectuar llamado, cada CoDED lo organizará e implementará atendiendo las pautas y requisitos establecidos por las Inspecciones/Coordinación de Asignatura que corresponda.

II. 4. d. Características de los llamados públicos extraordinarios convocados por las CoDED

Será preceptivo publicar cada llamado en la página web de la DGES y al menos en un medio de prensa local (a excepción de Canelones y Montevideo donde se utilizará únicamente la Web Institucional). Las convocatorias deberán ser publicados durante al menos dos días hábiles.

Los aspirantes deberán acreditar tener 18 años cumplidos y haber egresado del bachillerato y presentar obligatoriamente:

- Cédula de identidad
- Credencial cívica
- Carné de salud vigente
- Certificado de buena conducta y documentación que corresponda a los requisitos que las Inspecciones/Coordinación de Asignaturas mencionen en cada llamado.
- Certificado de no inscripto en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales Ley

No podrán presentarse personas que a) hayan sido excluidas de escalafones y listados por el año en curso, b) ya figuren en las listas de la asignatura en el departamento. Rige asimismo Circular 3497/19: Acta N° 41, Tratado N° 100, de fecha 17/09/2019, Exp. 3/7291/2019. Tomar conocimiento de lo solicitado por el Departamento de Análisis Organizacional de la Dirección Sectorial de Gestión Humana de Codicen, y lo informado por División Jurídica, respecto a lo dispuesto en el Art. N° 4 de la Ley 19.670 en relación a consulta obligatoria prevista contratación o designación de personas en la DGES, al registro de Vínculos con el Estado de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

II.4.e. Evaluación de los llamados públicos

Para los departamentos de Montevideo y Canelones los méritos que presenten los aspirantes serán evaluados por la Inspección/Coordinación de Asignatura respectiva. Para los demás departamentos, esa evaluación será realizada por equipos coordinados e integrados por el Inspector Regional y/o el Inspector de II y LL del departamento. Serán integrados además por un Director o Subdirector de la asignatura o asignatura afín y/o algún docente referente de la asignatura en cada departamento. La integración de dichos equipos será coordinada con **la Inspección General Docente o quien ella determine** y con los Inspecciones/Coordinación de Asignatura. Para ponderar los méritos de los aspirantes se emplearán los criterios que suministre cada Inspección/Coordinación de Asignatura. Una vez conformado el listado de profesores habilitados excepcionalmente este deberá ser avalado por la Inspección/Coordinación respectiva la cual se encargará de enviarlo a la Página Web de la DGES para su publicación en el formato diseñado a tal fin.

Las listas extraordinarias resultantes de los llamados públicos tendrán validez únicamente para optar por horas de aula para el año **2023** y las mismas serán utilizadas según el orden de habilitación de los docentes. Se recuerda a las CODED, que en referencia a los docentes jubilados, para poder integrar los listados emergentes, deberán contar con el REINGRESO homologado por la Administración.

II. 5. ANULACIÓN DE ACTOS DE ELECCIÓN - DESIGNACIÓN

Anulación Actos E/D de Docencia Directa

Si una CoDED detectara error u omisión en un acto de elección-designación, deberá solicitar la anulación del mismo a la DGSE, no pudiendo proceder a anularlo por sí mismo.

Ante la necesidad de anular un acto de elección-designación de asignatura, la CoDED enviará la petición, debidamente sustanciada a: lucfernandez@ces.edu.uy, c/c rflores@ces.edu.uy, colocando en el asunto: "Petición de anulación del acto E-D, CoDED de fecha..... de la Asignatura Cada CoDED aguardará la confirmación de DGSE y SECRETARÍA GENERAL por correo electrónico, a efectos de conocer si cuenta con la autorización para anular el acto de referencia. **Los actos de elección-designación del resto de las asignaturas o cargos no se verán afectados por la anulación peticionada.**

Una vez que tenga la autorización, cada CoDED deberá anular todas las designaciones de docencia directa que correspondan a nivel del sistema corporativo, bajo su total responsabilidad,.

La CoDED será responsable de realizar la nueva convocatoria a efecto de desarrollar los actos de elección-designación de la asignatura en que recibió autorización de DGSE para anular el acto.

Anulación Actos E/D de Docencia Indirecta

La anulación de actos de elección-designación de cargos, corresponde exclusivamente a la DGES. Si la

CoDED requiere de esta autorización deberá remitirla mediante correo electrónico a lucfernandez@ces.edu.uy, c/c: rflores@ces.edu.uy.

En el "ASUNTO" del mail de petición de anulación se colocará la siguiente leyenda:

"URGENTE, PETICIÓN ANULACIÓN ACTO ELECCIÓN-DESIGNACIÓN ASIGNATURA O CARGO, CODED DEPARTAMENTO DE:..."

Hasta no contar con la resolución de la DGES no podrá operar la anulación del acto de elección-designación de cargo.

III. ACCIONES POSTERIORES AL ACTO DE ELECCIÓN-DESIGNACIÓN

III.1. PLAZO DE COMPARECENCIA AL CENTRO EDUCATIVO EN TODO EL PAÍS

Es responsabilidad del docente comparecer al centro educativo en un plazo no superior a los 2 (dos) días hábiles (lunes a viernes) a partir del día siguiente del acto de designación, para la firma del/las acta/s y tomar conocimiento de los horarios que deberá cumplir, o de la fecha en la cual dichos horarios estarán disponibles, dejando por escrito su aspiración horaria.

Una vez comenzados los cursos el plazo de comparecencia será de 1 (uno) día hábil (de lunes a viernes) a partir del día siguiente al acto de elección-designación o -en su defecto- el primer día en el cual corresponda dictar clase, si optó con horario a la vista.

Si finalizado los plazos establecidos para la comparecencia, sin que mediara razón de carácter excepcional debidamente certificada y comunicada para su presentación, se considerará desestimada la elección.

La Dirección Liceal podrá consultar diariamente desde su Portal de Servicios la nómina de docentes designados (**Opción Liceo/Consulta Docente/No Docente o bien desde el Portal del Director, la Opción Personal/Listados de Designaciones de Docencia Directa**).

La dirección liceal enviará la vacante por "RT" a fin de ser provista en los actos de elección-designación. Estos casos serán considerados renuncias tácitas, procediéndose a la **anulación de la designación**, sin perjuicio de las acciones que pudieren corresponder.

Los equipos directivos de los centros educativos tendrán a su disposición en el sistema corporativo los listados de docentes designados en horas de clase en el mismo, por curso y asignatura, a partir del 1° de marzo.

III. 2. SUPERPOSICIÓN HORARIA Y RENUNCIA A HORAS DE CLASE

III. 2. a. Toma de posesión ficta y coincidencia horaria

La toma de posesión ficta quedará firme una vez que el docente haya sido notificado de los horarios asignados en cada centro de estudios, bajo firma y registrando la fecha de notificación.

Si notificado de los horarios en el o los centros educativos, se constatará mediante documentación la superposición de horarios en ANEP deberán agotarse las instancias de acuerdo para evitar las renuncias de los docentes. Se entiende por instancia para el cambio de horario y evitar la renuncia, la convocatoria a los docentes implicados, a efecto de consultarlos y labrar un acta con los pasos realizados. En esta instancia estarán presentes el docente y el Secretario o encargado de realizar el cambio. Si se realizare el cambio de horario, este deberá ser notificado (fecha y firma). Las horas designadas podrán ser renunciadas formalmente ante la Dirección liceal dentro de los diez días hábiles (lunes a viernes) de producida la notificación.

Ante superposición horaria, se dará un plazo de 5 días hábiles para solucionar la controversia. Sólo en caso de agotadas las instancias de cambio de horario y si no mediare otra alternativa, se producirá la renuncia sin afectar al docente, ni aplicar lo dispuesto y comunicado por Circular

2583/84, en este caso.

III. 2. b. Renuncia a horas sin haber dictado clases

Si un docente renunciara a horas de docencia directa, sin haber dictado esas clases, así lo consignará el Liceo en la "RT" remitida a la Coded; con esta indicación a la vista, el designador **ANULARÁ en el Sistema Corporativo** la designación. Se recuerda la vigencia de la Circ. 3512 – Exp. 3/7272/18 sobre las sanciones que genera la renuncia (30 días de suspensión para acceder al próximo acto de elección tanto de Docencia Directa como Docencia Indirecta).

IV. DE LAS VACANTES

IV.1. VACANTES DE CARGOS DE DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN

Se procederá de acuerdo a lo dispuesto en **Exp. 2022-25-3-004457 (cobertura de vacantes de cargos de Director y Sudirector** culminado el proceso de Traslados en línea) y la homologación del llamado a registro efectuado por Exp: 2021-25-3-005173 : Llamado y Bases para cubrir cargos en carácter Interino y/o Suplente de Dirección y Subdirección en Liceos del DGES con vigencia exclusiva para el año 2022. (listados A– B – C) **Prorrogado por Exp. 2022-25-3-004458**

Para la provisión de vacancias por Art. 20 EFD en cargos de Subdirección por excepcionalidad, se estará a la espera de oportuna decisión de CODICEN, la que será comunicada en Web Institucional y a cada CODED Departamental.

Cuando corresponda aplicar el Art. 20 del EFD a fin de cubrir vacantes de Dirección, en cada CoDED departamental y para Montevideo y Canelones por parte de DGSE, se tomará como criterio para el ordenamiento el mayor grado que ostente el docente en la DGES en el departamento que corresponda, independientemente de la ronda en la cual haya optado por horas o cargo en el centro educativo del que se trate. Para la aplicación de este artículo, se requiere que todos los docentes hayan optado por horas/cargos y hayan culminado los actos de elección-designación en la CoDED de la segunda ronda de efectivos. Los Inspectores Grado III supervisarán la elaboración de los ordenamientos de docentes por liceo que confeccionen los equipos de Dirección a los efectos de ser enviados a DGSE (en Montevideo y Canelones) o a la CoDED correspondiente, para cubrir vacantes de Dirección en carácter interino o suplente por Art. 20.

La provisión de vacantes de Dirección y Subdirección por Art. 20 constituye un mecanismo de excepcionalidad; por ello **no podrán optar** por dichos cargos en estas condiciones aquellos docentes que se encuentran en usufructo de licencia.

Previa a la designación de cargos de Dirección y/o Subdirección, la CODED debe asegurarse que el docente no posea horas de Docencia Directa en dicho centro educativo, en caso contrario, deberá bajar las horas a suplencia con causal (Licencia SIN Goce de Sueldo o Reserva con Radicación en caso de tratarse de horas de carácter Efectivo).

IV. 2. VACANTES DE OTROS CARGOS Y DOCENCIA INDIRECTA

Para cubrir vacantes de estos cargos en los que no existen listados vigentes, así como si se hubieran agotado los mismos si los hubiere, las vacantes serán provistas en las CoDED utilizando el orden escalafonario y listados vigentes de asignatura, adscriptos y preparadores (EFD Art. 14.1), hasta la categoría que hubiera correspondido en el llamado original para desempeñar dichos cargos, a saber:

IV. 2. a. Profesor Orientador Pedagógico (POP)

Los cargos de POP amparados en la Circ 1822/87 se confirman para **2023**,

Los cargos asignados de acuerdo a la homologación del Llamado a Registro para desempeñar el rol de Profesor Orientador Pedagógico, efectuado por Acta N° 7, Res. N° 4, Exp. 3/4508/2020, de fecha 09/09/2020, serán confirmados siempre y cuando no exista informe negativo de actuación y hayan sido designados previo al 01/03/2022.

De persistir vacantes se convocará **en primera instancia a los integrantes del Llamado a Registros (Exp. 3/4508/2020) prorrogado por Exp. 2022-25-3-004458, y luego podrán** optar por los mismos los docentes efectivos en estricto orden escalafonario hasta el 1° GRADO.

Si persistieran vacantes la DGES adoptará resolución al respecto.

IV. 2. b. PAZ de Educación Física

Los docentes PAZ de Educación Física se confirman para **2023**, los que optaron por dichas horas de docencia indirecta antes del inicio del año lectivo **2022** y no cuenten con informe negativo de parte de la Inspección de Educación Física. Las vacantes se cubrirán ofreciendo a los docentes integrantes del llamado a registro oportunamente efectuado por la DGES (Acta N° 44, Res. N° 81, Exp. 3/5418/20, de fecha 14/10/2020).

La nómina de confirmación será proporcionada por la Inspección correspondiente.

IV. 2. c. PAD de Inglés y Matemática

Los docentes PAD de Inglés se confirman para **2023**, los que optaron por dichas horas de docencia indirecta antes del inicio del año lectivo **2022** y no cuenten con informe negativo de parte de la Inspección Inglés. De existir llamado habilitado y de persistir vacantes se ofrecerán a los docentes que figuran en dicho llamado. De agotarse los mismos la DGES procederá a convocar un nuevo llamado para generar un registro de aspirantes.

Los docentes de PAD de Matemática se confirman para **2023** a los que optaron por dichas horas de docencia indirecta antes del inicio del año lectivo **2022** y no cuenten con informe negativo de parte de la Inspección Matemática. De persistir vacantes la DGES procederá a convocar un nuevo llamado para generar un registro de aspirantes que puedan optar por las mismas.

La nómina de confirmación será proporcionada por la Inspección correspondiente

IV. 2. d. Profesor Ayudante Adscripto

Se ofrecerán en primer término a:

a) Ayudante de Adscripto egresados de CFE (Cat. II B).

b) Agotados dichos listados, las vacantes persistentes se ofrecerán a los Listados Prorrogados y a los docentes interesados, debidamente convocados, integrantes de los Escalafones de docencia directa e indirecta y Listados vigentes según el Artículo 14.1 EFD, de acuerdo a los toques y rondas aprobadas en la presente resolución. Se deberá utilizar el orden de convocatorias ya establecido para Docencia Directa.

IV. 2. e. Profesor Ayudante Preparador

Se ofrecerán en primer término a:

- a) Ayudante Preparador egresados de CFE (Cat. II B).
- b) Agotados dichos listados, las vacantes persistentes se ofrecerán a los Listados Prorrogados y a los docentes interesados, debidamente convocados, integrantes de los Escalafones y Listados vigentes, hasta la Categoría IIIC, de BIOLOGÍA, FÍSICA y QUÍMICA, según el Artículo 14.1 EFD, de acuerdo a los topes y rondas establecidas.

Asignación de Cargos de Ayudante Preparador

Se asignarán los cargos teniendo en cuenta la especificidad de los mismos. En el caso de cargos genéricos, se deberá tener en cuenta que no podrán quedar designados dos docentes procedentes del mismo listado de origen en el mismo centro educativo, a excepción que se disponga de más de tres cargos. En ningún caso podrán superponerse dos docentes de la misma especialidad en el mismo turno.

IV.2.f. Profesor Orientador Bibliográfico (POB)

Los cargos de POB serán confirmados con efecto 2023, siempre que:

- a) **hayan elegido cargo antes de 01/03/22.**
- b) **la Dirección no manifieste su disconformidad con la actuación del POB previo a los actos de elección para 2023.**

De persistir vacantes, las mismas serán ofrecidas por las CoDED a los docentes teniendo en cuenta el orden de prelación emanado del Llamado a Registros para desempeñar el rol de Profesor Orientador Bibliográfico, efectuado por Exp. 3/5056/2020, **prorrogado por la DGES por Exp. 2022-25-3-004458**. De persistir vacantes, se convocará a optar por los mismos a los docentes en estricto orden escalafonario y de listados vigentes de asignatura, adscriptos y preparadores (EFD Art. 14.1).

IV.2.g. Profesor Referente de Sexualidad

En el espacio de desarrollo personal del componente alfabetizaciones fundamentales, la unidad curricular **Educación Sexual**, será implementada por la figura pedagógica del Referente de Educación Sexual a través de sus diferentes líneas de trabajo como talleres optativos, actividades coordinadas interdisciplinarias, etc.

Los cargos en el rol de Referente de Educación Sexual serán provistos de acuerdo a las disposiciones y los listados homologados oportunamente, que se encuentren vigentes.

En cada Liceo y CECAP/DGES se radicará una unidad horaria de docencia directa – Función de Profesor Referente de Sexualidad de 10 horas. Estas horas se ofrecerán a aquellos docentes que integran listados específicos emanados del Llamado a **Registros a Aspirantes para desempeñar el Rol Profesor Referente de Educación Sexual en Centros Educativos del entonces CES (Acta N° 28, Res. N° 86, Exp 3/12590/18 de fecha 10/06/2019). Prorrogado por Exp. 2022-25-3-004458.**

Se ofrecerán hasta 2 (dos) unidades horarias de docencia directa – Prof. Referente de Sexualidad por docente en rondas consecutivas, previo a la primera ronda de elección de horas efectivas. De persistir vacantes, se podrán ofrecer nuevamente a aquellos docentes integrantes de los listados específicos

homologados (que no hayan optado por la primera o segunda unidad horaria) previo a la segunda ronda de efectivos. Las CoDED no podrán ofrecer vacantes de estas unidades, utilizando otros escalafones y listados.

IV. 3. COMUNICACIÓN Y COBERTURA DE VACANTES DURANTE EL AÑO DOCENTE

En todo el país se empleará el SISTEMA de "RT"¹ para la comunicación de vacantes.

Los Directores de los liceos y los Coordinadores de PEP enviarán las vacantes por medio del sistema "RT" a la sede donde radica la CoDED, en un plazo de hasta 48 horas de producida la vacante. En el caso de las renunciaciones el plazo es de 24 horas luego de producida la misma (Circ. 2583).

Si la vacante se genera por licencia, se informará período que corresponda; si la vacante se genera por renuncia se adjuntará el formulario de renuncia debidamente conformado, informado y firmado por el docente. Las renunciaciones a cargos deben ser remitidas por todos los Liceos del país a DGSE por correo electrónico a: lucfernandez@ces.edu.uy, c/c rflores@ces.edu.uy.

En cada CoDED un funcionario tendrá permisos a nivel del sistema corporativo, para procesar las "RT". Para el caso de Montevideo y Canelones, se entiende que la sede de sus CoDED es el Departamento Docente, por lo que la "RT" recaerá en los funcionarios de dicho departamento. Los funcionarios de la CoDED revisarán las comunicaciones recibidas respondiendo por el mismo mecanismo. La respuesta recaerá en el correo electrónico institucional de quien enviará la "RT". **Será responsabilidad de esas personas la lectura de estas comunicaciones.**

La CoDED verificará el orden de prelación en el escalafón, complementos y listados vigentes a efecto de desarrollar los actos de elección-designación. El designador podrá mostrar la comunicación de licencia que generan la vacante ofrecida recibidas por RT, a petición de parte.

A los efectos de no afectar el salario de los docentes que ejercen suplencias, División Hacienda continuará remunerando a dichos docentes (Docencia Directa), hasta que el Liceo envíe la baja de los mismos, en forma simultánea al reintegro del titular.

Renovación de designación por continuidad de licencia. En caso de continuidad de licencias en cargos de docencia indirecta los liceos deberán enviar comunicación mediante RT a la CoDED, a fin de designar nuevamente al suplente o continuar poniendo a disposición el cargo en cuestión.

Para el caso en que el titular de un cargo de docencia indirecta renueve una licencia que venía usufructuando, la vacancia será enviada por el equipo de dirección por "RT", a la CoDED a efecto que el docente que eligiera en el acto de elección-designación, continúe ejerciendo la suplencia. Si se diera continuidad al suplente, el designador enviará el acta al centro educativo mediante RT. La comunicación recaerá en el correo electrónico de quien enviará RT. La sede del acto de elección-designación archivará las designaciones correspondientes.

Si el suplente no deseara o no pudiera continuar en el cargo, el mismo será ofrecido en acto público de elección-designación. Estas acciones deberán reiterarse si se volviera a renovar la licencia del titular, en cada oportunidad en que ello ocurra.

Para la continuidad de suplencias de docencia directa la renovación será automática. En caso de reintegro del titular, el mismo deberá ser comunicado a la CoDED de inmediato, mediante "RT" a fin de dar de baja a quien(es) se desempeñen como suplente(s).

En todos los casos de reintegro de titular a horas de clase en las cuales se desempeñará un docente suplente, se deberá comunicar el mismo mediante RT a fin que el designador cese al suplente y retome horas al titular. El designador informará por el mismo mecanismo al centro de estudios.

1 [Request Tracker](#)- abreviado como RT, es un sistema de seguimiento escrito que se utiliza para coordinar tareas y gestionar las solicitudes entre una comunidad de usuarios. RT es de código abierto (FOSS) y se distribuye bajo la Licencia Pública General GNU.

Vacantes por menos de 30 días tanto de Docencia Directa como de Docencia Indirecta.

A los efectos de proveer vacancias por menos de 30 días, las CoDED deberán establecer que las vacantes remitidas por RT, sean ofrecidas en un acto público previo a la aplicación del Artículo 29.6 del EFD.

Quedan exceptuados los cargos de Dirección y/o Subdirección. Cada Centro Educativo deberá considerar los requisitos para el acceso a los cargos que motivan la vacante (Ej. Cargo de POP sólo a Efectivos).

ANEXO I – DISPOSICIONES PARTICULARES POR ASIGNATURA**AI.1. ASTRONOMÍA**

Se elegirán según lista de interinatos y suplencias vigente ASTRONOMIA-OBSERVATORIO. Las horas son de carácter interino. (Exp. 3/11946/14, Sesión Consejo 74, fecha 6 noviembre 2014) y corresponden al ciclo 3 y en el grado que detenta el docente, siendo su vigencia de cumplimiento desde el 1ero de marzo hasta el 28 de febrero del siguiente año.

DEPENDENCIA	DEPARTAMENTO	INSTITUCIÓN	TURNOS	PAQUETES de HORAS
101	ARTIGAS	Departamental	2E	1 X 8
111	ARTIGAS	Bella Unión 2	2E	1 X 3
251	CANELONES	Pando N° 2	2E	2 x 5
201	CANELONES	Departamental	2E	1 X 6
262	CANELONES	Barros Blanco No 2	2E	2 x 6
203	CANELONES	Las Piedras No 1	4	2x6
222	CANELONES	Paso Carrasco	3	1 X 3
265	CANELONES	Sauce N° 2	2E	1 x 5
221	CANELONES	Solyamar No 1	3	2 x 6
211	CANELONES	Atlántida No 1	2E	1 X 5
301	CERRO LARGO	Departamental	3	1 X 5
305	CERRO LARGO	Melo N°2	3E	1 X 5
401	COLONIA	Departamental	2E	1 X 6
418	COLONIA	Carmelo No 2	2E	1 X 4
403	COLONIA	Colonia Valdense	2E	1 X 3
405	COLONIA	Nueva Palmira	2E	1 X 3
406	COLONIA	Rosario	2E	0
407	COLONIA	Nueva Helvecia	2E	1 X 4
501	DURAZNO	Departamental	2E	1 X 6
601	FLORES	Departamental	3	1 X 6
701	FLORIDA	Departamental	2E	2 X 10
703	FLORIDA	Casupá	2E	1 X 5
801	LAVALLEJA	Departamental	3	2 X 10
901	MALDONADO	Departamental	2E	1 x 6
903	MALDONADO	Pan de Azúcar	2E	1 X 4
904	MALDONADO	San Carlos No 1	2E	1 X 4
1002	MONTEVIDEO	No 2	2E	2 x 6
1003	MONTEVIDEO	No 3	3	4 x 6

DEPENDENCIA	DEPARTAMENTO	INSTITUCIÓN	TURNO	PAQUETES de HORAS
1004	MONTEVIDEO	No 4	2E	2 x 6
1006	MONTEVIDEO	No 6	3	4 X 6
1009	MONTEVIDEO	No 9	2E	1 x 10
1010	MONTEVIDEO	No 10	3	2 x 5
1026	MONTEVIDEO	No 26	2E	2 x 6
5500	MONTEVIDEO	Observatorio de Mdeo	4	2x10 y 3X 6
1058	MONTEVIDEO	No 58	2E	3 X 6
1061	MONTEVIDEO	No 61	2E	2 X 5
1065	MONTEVIDEO	No 65	2E	2 X 6
1101	PAYSANDÚ	Departamental	2E	2 X 4
1117	PAYSANDÚ	No 7	3	1 X 6
1201	RÍO NEGRO	Departamental	2E	1 X 5
1301	RIVERA	Departamental	2E	2 x 5
1316	RIVERA	N°7	2E	2 x 4
1312	RIVERA	N°5	3	2 x 5
1303	RIVERA	Tranqueras	2E	1 X 3
1310	RIVERA	Masoller	1E	1 X 5
1401	ROCHA	Departamental	2E	1 X 4
1402	ROCHA	Castillos	2E	1 X 4
1406	ROCHA	La Paloma	2E	1 X 4
1501	SALTO	Departamental	2E	2 x 6
1502	SALTO	N° 2	3E	2 x 6
1504	SALTO	N° 4	2E	1 X 4
1601	SAN JOSÉ	Departamental	2E	1 x 10
1602	SAN JOSÉ	Libertad	2E	1 X 3
1610	SAN JOSÉ	Playa Pascual	2E	1 X 3
1701	SORIANO	Departamental	2E	2 X 5
1703	SORIANO	Dolores	2E	1 X 4
1802	TACUAREMBÓ	Paso de los Toros 1	3	1 X 4
1801	TACUAREMBÓ	Departamental	2E	2 x 5
1803	TACUAREMBÓ	San Gregorio de Polanco	2E	1 X 3
1901	TREINTA Y TRES	Departamental	2E	1 X 5
1094	TREINTA Y TRES	Vergara	2E	1 X 3

En aquellas Instituciones donde exista más de un paquete de horas de observatorio, un mismo docente no podrá elegir más de uno. Las horas de Observatorio deben cumplirse en régimen de 60 minutos (docencia indirecta Circular 2442)

Los docentes podrán tomar un máximo de 10 horas de observatorio, en hasta dos liceos, debiendo cumplir la carga horaria en horarios diurno y nocturno, según el numeral IV del Reglamento vigente, Res. 5896, Exp. 2021-25-3-005576.

Las horas se designaran en la opción Horas Paquetes.

AI.2. BIOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA

Aquellos docentes de estas asignaturas que opten por **cursos de 2° y 3° de Bachillerato exclusivamente**, podrán elegir hasta 24 horas aula, correspondiendo 2 horas de Coordinación en Reformulación 2006.

Los cursos de bachillerato de estas asignaturas son una unidad teórico-práctico en Reformulación 2006 y en el Plan 94. Por ello, no se dividen las horas de teóricos/prácticos a los efectos de la designación.

Los subgrupos de práctico de Biología, Física, Química, que no están cargados para los actos de elección-designación del mes de diciembre o febrero o que se deban adjudicar por incremento de estudiantes en el año 2022, serán **otorgados exclusivamente al docente titular del grupo teórico**. La Dirección del centro educativo deberá considerar esta situación al momento de solicitar la creación de subgrupos. El trámite de petición de subgrupos se remitirá, (por correo electrónico a lucfernandez@ces.edu.uy, c/c rflores@ces.edu.uy, por parte del Director del Liceo. No se crearán subgrupos de práctico luego del 30 de mayo de cada año.

AI.3. INTRODUCCION A LAS CIENCIAS y TALLER DE CIENCIAS

Para designar estas horas la Jefatura de Departamento Docente brindará las listas intercaladas de y publicará en la web institucional los documentos **necesarios** para intercalar las listas a las CoDED de los demás departamentos del País. El ordenamiento rige al solo efecto de la convocatoria para los actos de elección-designación, y se realizará a partir de los escalafones de las asignaturas Física y Química y se publicará en Listados y Escalafones a todo efecto.

En cada ronda se podrá optar indistintamente por horas de la asignatura de origen (Física o Química, según escalafón o listado) y/o Introducción a las Ciencias y/o Taller de Ciencias, hasta el tope correspondiente.

AI.4. EDUCACIÓN FÍSICA

- Educación Física recreativa. Estas horas se elegirán dentro de los topes de cada ronda que correspondan a los actos de elección-designación, **dentro** de la unidad docente efectiva.
- Docentes de Educación Física Guardavidas. Los docentes de Educación Física que se desempeñen como Guardavidas no tendrán derecho a licencia sin goce de sueldo, debiendo optar por las horas que podrán efectivamente desempeñar con efecto al año **2023**.

Las horas de Educación Física se trabajan a contraturno a excepción de aquellos liceos de Tiempo Completo y Propuesta 2016 donde se desarrollan en el turno correspondiente. TABLA DE PLANES VIGENTES

CARGA HORARIA DE EDUCACIÓN FISICA – TURNO A TRABAJAR

PLANES	EN EL TURNO	CONTRATURNO	Nº. TOTAL DE HORAS
2006/2023	-	3	3 semanales
Liceo Maria Espinola	2	1 Taller	3 semanales
2009 (diurno)	3	-	3 semanales
2012	3	-	3 hrs. por día, 15 hrs. Por proyecto
2013	2	-	2 hrs. depende de cada Dirección
TIEMPO COMPLETO	2	1 Taller	3 – 10 hrs. Perm.

			Siempre que tome la unidad
TIEMPO EXTENDIDO	-	3	3 – 10 hrs. Perm. Siempre que tome la unidad
AULAS COMUNITARIAS	-	3	3 semanales
INISA - CES	3	-	3 semanales
ÁREAS PEDAGÓGICAS	3	-	3 semanales
PROPUESTA 2016	2	1 Taller	3 semanales
<p>* Se respeta el horario liceal, en general son Liceos de único turno. * Tener en cuenta las horas de permanencia y los días de coordinación.</p>			

Cabe precisar que el liceo N 6 de Montevideo en carácter excepcional, los docentes optan por sus horas en el mismo turno donde desarrollaran sus clases.

Liceo N°. 6 de Montevideo

			Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
TURNO 1	4ª	9:20 a 10:00	24 HORAS: 5 grupos de T2 y 3 grupos de T3				
	5ª	10.05 a 10.45					
	6ª	10:45 a 11:25					
TURNO 2	1ª	11:30 a 12:10	42 HORAS: 7 grupos de T1 y 7 grupos de T3				
	2ª	12:10 a 12:50					
	3ª	12:55 a 13:35					
	4ª	13:35 a 14:15					
	5ª	14:20 a 15:00					
	6ª	15:00 a 15:40					
TURNO 3	1ª	15:55 a 16:35	21 HORAS: 4 grupos de T2 y 3 grupos de T1				
	2ª	16.35 a 17.15					
	3ª	17.20 a 18:00					

AI.5. ARTE CON ÉNFASIS EN MÚSICA Y (TALLER OPTATIVO ARTE - MÚSICA) -

Efectivos e Interinos de categoría II “b”: Aula/Director Coro/Pianista acompañante: Podrán elegir en las tres modalidades simultáneamente en una misma ronda hasta los topes de la ronda.

Interinos a partir de la Categoría II “c”: Aula/Director Coro/Pianista acompañante: eligen de acuerdo a habilitación que le corresponda al docente, de acuerdo a topes de la ronda. No se admite que un mismo docente elija en un mismo liceo, cargos de director coro y pianista, simultáneamente.

Para ello se recomienda realizar los actos de elección de la siguiente manera:

DOCENTES EFECTIVOS DOCENTES INTERINOS DE Categoría IIB	Aula, Coro y Pianista acompañante, hasta el tope que corresponda a la ronda.
DOCENTES INTERINOS Categoría IIC a IID	Aula
DOCENTES INTERINOS Categoría IIC a IID *	Coro
DOCENTES INTERINOS Categoría IIC a IID*	Pianista Acompañante
DOCENTES DE Categoría III*	Aula
DOCENTES DE Categoría III*	Coro
DOCENTES DE Categoría III*	Pianista Acompañante
DOCENTES DE Categoría IV*	Aula
DOCENTES DE Categoría IV*	Coro
DOCENTES DE Categoría IV*	Pianista Acompañante
* eligen de acuerdo a habilitación que le corresponda al docente, de acuerdo a topes de la ronda.	

Las unidades horarias de Director de Coro y Pianista Acompañante son multiturno. Los docentes acordarán el horario en que desarrollarán la tarea con el equipo de Dirección. No se admite que un mismo docente elija, en un mismo liceo, cargos de director coro y pianista,.

Se recuerda la vigencia de la Cir. 2258/96 rectificada por Cir. 3554/20.

CATEGORÍA DEL LICEO	HORAS DIRECTOR DE CORO	HORAS PIANISTA
1ra. a 4ta.	4	3

AI.6. ESTUDIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

Podrán aspirar a horas interinas los docentes comprendidos en las LISTAS VIGENTES DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES.

Categoría IIIA – docentes efectivos de Educación Social y Cívica-Derecho y Sociología, Geografía e Historia con informe de Inspección en la Asignatura Estudios Económicos y Sociales.

Categoría IIIB – docentes efectivos de Educación Social y Cívica-Derecho y Sociología, Geografía e Historia con informe de Dirección en la Asignatura Estudios Económicos y Sociales.

Categoría IVB – docentes EGRESADOS de Educación Social y Cívica-Derecho y Sociología, Geografía e Historia.

Categoría IVD – otros aspirantes no comprendidos en anteriores categorías.

Una vez agotadas las listas se ofrecerán las horas disponibles por ese orden a:

1 – docentes efectivos de Educación Social y Cívica Derecho - Sociología, Geografía e Historia

intercalados por grado y puntaje.

2 – egresados de las asignaturas Educación Social y Cívica Derecho - Sociología, Geografía e Historia intercalados por puntaje.

3 – en caso de persistir vacantes la DGES habilitara a docentes interinos de las asignaturas Educación Social y Cívica Derecho - Sociología, Geografía e Historia intercalados por puntaje.

AI.7. IDIOMA ESPAÑOL- LITERATURA

Rige lo dispuesto en Oficio 765/07 y Circular 2971/10 de Profesorado de Lengua y Literatura.

Los egresados de CeRP poseen un solo título según lo dispuesto por Acta 57 Res. 4 de Codicen con fecha 13/9/07; por ello podrán optar por la unidad docente en una de las asignaturas o la unidad docente entre ambas. (Circular 2786/07).

AI.8. INFORMÁTICA Y CARGOS POITE (Cs. Computacionales – Alfabetización Digital – Tecnologías – Programación)

Rige lo dispuesto en Res. 29 Acta N°61 Exp. N°3/10477/17 del 6/11/17. Los cargos de POITE conformarán unidades indivisibles de 10 horas de docencia indirecta a cumplir en régimen de horas de 60 minutos. Todos los docentes que opten por cargo de POITE, sin excepciones, deberán desempeñar funciones en el horario comprendido dentro del turno elegido.

Si un docente toma 20 horas de POITE por turno en un mismo liceo, debe desempeñar su función en 5 días. En caso de tomar 10 horas, las mismas serán cumplidas en 3 días.

En el liceo que opte por POITE, debe destinar una de las horas del cargo para asistir a la Coordinación de Centro que corresponda al turno en el que desempeña dicha función; excepto que ya participe de ese espacio por tener horas de coordinación asignadas.

El máximo de horas aula de Informática por las cuales se podrá optar estará constituido por el tope de la asignatura en el departamento y según ronda, no debiendo contabilizarse el cargo de POITE si lo hubiere. El cargo de POITE deberá considerarse dentro de los topes estatutarios (Art. 16. EFD 48/50 horas por indivisibilidad).

En primera ronda, cada docente podrá optar por hasta 2 cargos de POITE en forma conjunta siempre que opte por un mínimo de 8 horas de docencia directa de la asignatura Informática. Si desea, podrá elegir un cargo de POITE sin optar por horas de clase. A partir de la tercera ronda, se podrá optar por un tercer cargo POITE con los mismos requisitos que para optar por el segundo cargo.

Si en el transcurso de la primer ronda se agotaran las horas de aula de Informática en el Departamento, por vía de excepción y sin que configure antecedente, se habilitará a tomar el 2do cargo POITE aún cuando el docente no haya alcanzado las 8 horas de aula en la asignatura. Esta excepcionalidad únicamente aplica para la primer ronda y debe constar registro en observaciones del acta de designación.

Si cumplidos los actos de elección-designación, un docente con más de un cargo POITE renunciara a horas de Informática, quedando con menos de 8 horas de docencia directa en la asignatura, solo podrá tener un cargo POITE. Estará obligado a descargar los restantes y si no lo hiciera, la CoDED lo citará para proceder a aplicar esta disposición.

AI.9. INGLÉS

Las Horas de Inglés en Escuelas con 7º, 8º y 9º quedan enmarcadas en el proceso de elección-designación a cargo de las CoDED departamentales. Se elegirán a partir de Febrero **2023**. En grupos de menos de diez alumnos, el trabajo del grupo es multigrado.

AI.10. MATEMÁTICA

Profesor Adjunto (PA) Rige lo dispuesto y comunicado por Circular 2866/08: “Todos los cursos de 2º y 3º Bachillerato, con más de 25 alumnos serán atendidos por dos profesores: Profesor Titular (PT) y Profesor Adjunto (PA). No se crearán horas de PA luego del 30 de mayo de cada año.

Condiciones para la elección de horas de Profesor Adjunto

- a) No se podrá optar sólo por horas de PA, sea el docente efectivo o interino.
- b) De efectuarse la renuncia a todas las horas correspondientes a grupos, generará el cese automático de el o los PA optados.
- c) En caso de la renuncia parcial, se mantiene el criterio de la cantidad de horas asignadas de PA, la cual no puede superar la mitad del total de horas elegidas por el docente
- d) Las horas de PA podrán radicarse en el mismo liceo o en otros, manteniendo el criterio de no optar exclusivamente por horas de PA. Asimismo, se podrá optar por horas en Ciclo Básico y por horas de Adjunto.
- e) En ninguna ronda la cantidad de horas asignadas de PA, superará la mitad del total de horas elegidas por el docente.
- f) Si en un Departamento quedaran únicamente sin asignar horas de PA, y la CoDED constatará que, profesores de carácter efectivo/interino no completaron el tope correspondiente a su ronda, estos podrán acceder, por excepcionalidad, a las horas vacantes de PA hasta completar los topes correspondientes.

AI.11. RECURSOS NATURALES Y PAISAJE AGRARIO

De acuerdo con lo dispuesto por el entonces CES oportunamente y comunicado por Oficio 7300/07, las horas de la asignatura Recursos Naturales y Paisaje Agrario se ofrecen en carácter interino, en el orden que surge de intercalar los sub-escalafones de Biología, Geografía, Geología, en segunda ronda de efectivos y por fuera de la unidad docente (20 hs) de la asignatura de origen, hasta el tope establecido para la ronda.

AI.12. SOCIOLOGÍA-EDUCACIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN CIUDADANA

Los egresados y estudiantes del Plan 2008 del profesorado de Sociología sólo podrán dictar cursos de 2do. Año de Bachillerato en la especialidad Sociología y los del Profesorado de Derecho, podrán dictar en 3er. año de Ciclo Básico en la especialidad Educación Social y Cívica, en 2do año de Bachillerato en la especialidad Educación Ciudadana y Formación para la Ciudadanía y el Trabajo y en 3er año de Bachillerato, en todas las Orientaciones” (Circular 3088/11).

AI.13. GEOLOGÍA

Podrán aspirar a horas de la Asignatura GEOLOGÍA los docentes integrantes de:

- a) Listas de docentes efectivos de Geología
- b) Listas de docentes interinos vigentes publicadas en la web

Una vez agotadas las mismas se procederá en el siguiente orden:

- a) Docentes efectivos de Geografía
- b) Docentes egresados de Geografía interinos

ANEXO II - PARTICULARIDADES DE PLANES Y MODALIDADES

A continuación, se presentan las características particulares de los planes vigentes en la DGES -además de la Reformulación 2006- así como las modalidades especiales que no corresponden a Programas de Exploración Pedagógica.

AII.1. PLAN 2013

Criterio de asignación de Horas Curriculares

ASIGNACIÓN DE HORAS PRIMER Y SEGUNDO AÑO

MODALIDAD	ASIGNATURA	HORAS PIZARRÓN	HORAS DE APOYO	TOTAL DE HORAS A ASIGNAR
ANUAL	Matemática	4	1	5
	Idioma Español	4	1	5
	Inglés	3	1	4
	Informática	2	1 hora pizarrón se dedica a apoyo cada 15 días	2
	EVP	4		4
SEMESTRAL	Biología	6	1	7
	Historia	6	1	7
	Ciencias Físicas	4	1	5
	Geografía	6	1	7
	Educación Sonora y Musical	4	1 hora pizarrón se dedica a apoyo cada 15 días	4

ASIGNACIÓN DE HORAS TERCER AÑO

MODALIDAD	ASIGNATURA	HORAS PIZARRÓN	HORAS DE APOYO	TOTAL DE HORAS A ASIGNAR
ANUAL	Matemática	3	1	4
	Literatura	3	1	4
	Inglés	3	1	4
SEMESTRAL	Física	6	1	7
	Geografía	4	1	5
	Química	6	1	7
	Biología	6	1	7
	Educación Social	4	1 hora pizarrón se dedica a apoyo cada 15 días	4
	Historia	6	1	7

- Grupo de Primer año en espejo con un grupo de Segundo año del Plan 2013.

En aquellos liceos donde se ofrezca 1 grupo de 1^{er}. Año en espejo con 1 grupo 2do. Año del Plan 2013, el docente que haga opción por horas de asignatura **SEMESTRALES**, estará a cargo de la asignatura en el primer semestre en 1^{er}. Año y en el segundo semestre en 2do. Año. En el sistema de designación se visualizará para el caso o dos primeros años o dos segundos años.

- Informática y Educación Física - optativa en Tercer año - Plan 2013

Antes de asignar las horas de la asignatura Informática para 3º año y/o Educación Física para 1º, 2º y 3º año del Plan 2013, deberá verificarse por parte de la Inspección de Institutos y Liceos, de Asignatura y la Coordinación de Informática, que existan estudiantes matriculados, en virtud que las asignaturas revisten carácter optativo. Será responsabilidad de las Direcciones y los Inspectores

Estas horas se ofrecerán a partir del mes de marzo de **2023** una vez comenzados los cursos y habiendo realizado inscripción de los estudiantes en el Sistema Corporativo. Las Direcciones liceales enviarán solicitud de estas horas (Informática para 3º año y Educación Física para 1º, 2º y 3º año del Plan 2013) enviando correo electrónico a lucfernandez@ces.edu.uy, c/c_flores@ces.edu.uy, incluyendo matrícula estudiantil, conjuntamente con el aval de la Inspección de Institutos y Liceos.

AII.2. MODALIDAD TIEMPO COMPLETO Y TIEMPO EXTENDIDO

(Circular 3372/2017 Acta 49 Resolución Nº81 Exp. 3/8495/2017)

Son Modalidades de Reformulación 2006, por lo tanto las horas aula de cada asignatura se asignan de acuerdo a la carga curricular de ese plan.

Las horas asignadas por la modalidad de TIEMPO COMPLETO se adjudican de acuerdo con la siguiente tabla:

HORAS AULA	HORAS COORDINACIÓN	HORAS TC	TOTAL HORAS
1 a 5	1	2	3
6 a 10	1	3	4
11 a 15	2	5	7
16 a 20	2	6	8

En la Modalidad de TIEMPO EXTENDIDO la asignación de horas es la siguiente:

HORAS AULA	HORAS DE COORDINACIÓN	HORAS DE PERMANENCIA	TOTAL DE HORAS A SER ASIGNADAS
De 2 a 10 horas	1	0	Horas Aula + 1
De 11 a 19 horas	2	0	Horas Aula + 2
20 o más horas	2	6	Horas Aula + 2 + 6

Las horas de permanencia se adjudicarán a los docentes de acuerdo a las horas elegidas en los liceos y niveles donde hicieron opción. Los Liceos de Tiempo Extendido figuran en la tabla anexa al final de documento.

Coordinador de Talleres. Se trata de un rol que DGSE confirma con autorización de la DGES, con efecto para **2023**. Dicha confirmación corresponde a los docentes que optaron por dicha función de docencia indirecta antes del inicio del año lectivo **2022** y no cuenten con informe negativo de parte del equipo de dirección del centro educativo.

Solamente en caso de que, habiéndose realizado las instancias correspondientes de ofrecimiento de cargo con la lista vigente, existan vacantes en alguno de los Liceos con las innovaciones pedagógicas que incluyan al coordinador de talleres, se hará un llamado público. (Proceso acordado por DPEE con DGSE, año 2017).

AII.3. PLAN 2016

(Circular N°3359/2017- Exp. 3159/17 y Acta N°35 Resolución 148 del Exp.3/ 5302/2017)

Asignación de Horas CURRICULARES en Propuesta 2016			
PRIMERO Y SEGUNDO			
ASIGNATURA	Cantidad de horas Aula	Grupos Espejo	Total de Horas a ser designadas
ASIGNATURA ANULES			
RL Matemático	5	2	10
C Lingüístico	5	2	10
Inglés	4	2	8
Ed. Física y Recreac.	3	2	6
ASIGNATURAS SEMESTRALES *			
Biología	4	1	4
Ed. Visual y Plástica	4	1	4
Historia	4	1	4
Geografía	4	1	4
Ciencias Físicas	4	1	4
Ed. Sonora y Musical	4	1	4
* Los docentes de las asignaturas semestrales deberán trabajar en los grupos espejo de 1° y 2°			
TERCERO			
ASIGNATURA	Cantidad de horas Aula	Grupos	Total de Horas a ser designadas
ASIGNATURA ANUALES			
RL Matemático	4	1	4
C Lingüístico	3	1	3
Inglés	3	1	3
Taller de Informática	2	1	2
ASIGNATURAS SEMESTRALES			
Biología	4	1	4
Física	4	1	4
Química	4	1	4
Historia	4	1	4
Geografía	4	1	4

Formación Ciudadana	4	1	4
Educación Física	3	1	3
Ed. Sonora y Musical	3	1	3
Literatura	3	1	3
Ed. Visual y Plástica	3	1	3

Criterio de asignación de Horas de Coordinación y Tutoría en Propuesta 2016

Horas de Clase/Aula elegidas	Horas de Coordinación asignadas por Propuesta	Total Horas de Tutoría
Todas las que correspondan por la Propuesta	3 + las horas asignadas por otro Plan	1 hora por curso por asignatura
Talleristas	1	0

AII.4. ADECUACIÓN CURRICULAR 2009 Liceos N.º 45, N.º 49 y N.º 52

Las horas a ser asignadas por cada módulo y asignatura se resumen en la siguiente tabla:

ASIGNATURA	MÓDULO 1	MÓDULO 2	MÓDULO 3	TUTORÍA POR NIVEL	COORD. P/ DOCENTE
Historia	3	3	3	1	2
Geografía	3	3	2	1	2
Matemática	5	5	4	2	2
Idioma Español	5	5	----	2	2
Inglés	4	4	3	2	2
Dibujo	3	3	2	----	2
Educación Musical	3	3	2	----	2
Biología	3	3	3	1	2
Ciencias Físicas	3	3	----	1	2
Química	----	----	4	1	2
Física	----	----	3	1	2
Literatura	----	----	4	1	2
F C y T	2	2	2	----	2
Educación Física	3	3	3	----	2

AII.5. PROYECTO EXPERIMENTAL CICLO BÁSICO MODALIDAD SEMIPRESENCIAL ADECUACIÓN PLAN 2009 (Liceos N.º 17 de Montevideo)

Las particularidades de este proyecto se encuentran aprobadas por el entonces CES en SC N°23 del 7/05/15 recaída en Exp. N°3/4236/15 y Res. 182 del Acta N°61 del 5/11/15, recaída en Exp. N°3/11128/15. Las horas de esta modalidad se eligen de acuerdo a los listados específicos (Convocado por Res. 58 Acta N°68 30/11/17, Orden de prelación resultante Res.46 Acta N°72 21/12/17, Rectificación del orden de prelación Res. 25 Acta N°1 del 1/02/18, recaídas en Exp. N°3/12121/17). Agotados los listados habilitantes, de persistir vacantes, las horas serán ofrecidas a docentes de las respectivas asignaturas en orden escalafonario.

AII.6. LICEOS RURALES. HORAS CÓDIGO 68 PARA- 2023

Acciones a cumplir a partir de febrero **2023** a fin de designar Horas Código 68 en los Liceos Rurales entre el 01/03/2022 y hasta el 28/02/2023.

- 1) Los Inspectores Regionales definirán la cantidad de Horas Código 68 que necesitan por Liceo Rural de su Región y lo comunicarán a las direcciones según corresponda.
- 2) Cuando culminen los actos de elección designación en febrero **2023** y no más allá del 23 de febrero **2023**, en cada Liceo se procederá a ofrecer las horas a cumplir por Liceo, labrando actas, según trabajo desarrollado por Inspectores ICR, remitiendo las mismas a rcal@ces.edu.uy, c/c lucfernandez@ces.edu.uy, rflores@ces.edu.uy. La fecha es preceptiva a fin que los liceos cuenten con los recursos desde el 01/03/2023. Cabe recordar que toda acta enviada con posterioridad a dicha fecha, configurará fecha de inicio del pago al docente, la fecha de recepción de la comunicación.
- 3) Los docentes que optan por esas horas deben atenerse a las restricciones de la Ordenanza 10, Art. 3: "Los funcionarios intervinientes en el procedimiento administrativo podrán excusarse y ser recusados cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad por interés en el procedimiento en que intervienen (...)" En este sentido los docentes designados para cumplir horas Código 68 no podrán llevar el control de sus inasistencias.
- 4) Las funciones de Ayudante Adscripto, Ayudante Preparador, POP, POB, Horas de Apoyo para diversas tareas, sólo deben cubrirse cuando no existen cargos designados en la institución, dentro de cada turno.
- 5) El ordenamiento de los profesores en el liceo se realizará intercalando a los docentes de carácter efectivo designados para el año **2023**, utilizando el puntaje de los Subescalafones de Asignatura, Ay. Adscripto y Ay. Preparador. Se tomará el mayor puntaje que el docente haya obtenido en los Escalafones que integra. Si el carácter fuera interino, se los ordenará por el puntaje que ostentan en el listado que integran, aunque en ese centro no dicten esa asignatura. A los docentes de AAM se los ordenará al final de los interinos por antigüedad, si hubiere empate, se los ordenará por fecha de nacimiento, en orden de prelación descendente.

AII.7. PLAN 1994.

MODALIDAD SEMESTRAL

Aquellos docentes que opten exclusivamente por grupos semestrales de 2do y 3ero de bachillerato con una carga horaria de 12 horas por asignatura, podrán alcanzar un tope de 24 horas en 1era ronda de la asignatura por excepcionalidad en dicho plan.

Siguiendo en la propuesta, la oferta estará integrada por la MITAD de la currícula para los actos de elección/designación de noviembre/diciembre, y el resto de las asignaturas se crearían en el segundo

semestre del año **2023**. Se recuerda que la Inspección y el equipo de dirección definirán que asignaturas se crean en cada semestre. A los efectos administrativos, el docente que opte por las asignaturas del primer semestre, durante el segundo semestre, o bien dicta la asignatura a alumnos que ingresen en el segundo semestre o no aprobaron el 1er. Semestre, o bien dará tutoría en su asignatura dentro del centro educativo.

MODALIDAD LIBRE ASISTIDO

Las horas correspondientes a las asignaturas del Plan 1994 Modalidad Libre asistido quedan enmarcados en los actos de elección-designación y se ofrecerán en las CODED departamentales a partir de marzo de **2023** por el orden escalafonario y de acuerdo a los topes y rondas correspondientes.

AII.8. PLAN 1996.

A partir del año **2023** no se crearán grupos de **2do**. Año del Plan 1996, quedando sujeto a la pre-inscripción, la incorporación de un plan de estudios que contemple a dicha población.

AII.9. MODALIDAD CENTRO “MARIA ESPÍNOLA”

Es una Modalidad de Plan 2023, por lo tanto las horas aula de cada asignatura se asignan de acuerdo a la carga curricular de ese plan, incrementando en 2 (dos) horas la Coordinación.

Esta modalidad prevé la elección por tres años de las horas EFECTIVAS hasta la Unidad Docente la que se confirma previo al inicio de los actos de elección/designación con efecto 2023. Asimismo la propuesta cuenta con cursos de capacitación obligatorios para quien opte por la misma independientemente del carácter de las horas optadas.

ANEXO III - PROGRAMAS DE EXPLORACIÓN PEDAGÓGICA (PEP)

Son Programas de Exploración Pedagógica (PEP) afectados a actos de elección-designación a cargo de las CODED son los siguientes: Programa Áreas Pedagógicas (Convenio DGES/INAU), Programa de articulación entre el Centro de Educación Capacitación y Producción y la DGES (CECAP), el Programa de Culminación de Estudios Secundarios (PROCES), el Programa Educación en Contextos de Encierro (ECE) y el Plan Reformulación para estudiantes sordos Ciclo Básico - Bachillerato Diurno y Nocturno.

Las horas de docencia directa y los cargos de adscripción de estos programas quedan enmarcados en los actos de elección-designación, correspondiendo la aplicación de lo establecido en los Artículos 14, 16 y 17 del Estatuto Funcionario Docente y normas concordantes.

Se elegirán en carácter interino y por fuera de la unidad docente efectiva, correspondiendo ofrecerlas a partir de la segunda ronda de efectivos e interinos (hasta Cat. IIB), respetando el Tope de la Ronda.

A efecto de evitar errores, las horas no estarán cargadas en el sistema corporativo en la primera ronda de actos de elección-designación en noviembre **2022**.

Para la asignación de horas docentes en aquellos Programas de Exploración Pedagógica en los que en el sistema de designaciones figure la totalidad de horas por asignatura y por turno (no grupos), cada docente podrá elegir un mínimo de horas equivalente a un grupo de la asignatura del nivel y ciclo, a excepción de ECE. En ningún caso podrá designarse una cantidad de horas inferior a 3, a excepción de Unidad N.º 4 –

AIII.1. EDUCACIÓN CONTEXTOS DE ENCIERRO (ECE)

Las horas de docencia directa en esta modalidad son horas multigrado para ambos ciclos. Las cargas horarias son variables, dependiendo de la matrícula de cada Unidad de internación para personas privadas de libertad (UIPPL); a todos los efectos las citadas horas serán ingresadas en el sistema corporativo, previa aprobación de la DGES.

Al momento de designar a los docentes la carga horaria que figure en el sistema corporativo podrá dividirse en unidades no inferiores a 3 horas, no pudiendo quedar libres una cantidad de horas inferior a 3.

PEP	N.º HORAS COORDINACIÓN
ECE -I.N.R. Unidades de internación de personas privadas de libertad de todos los departamentos del país	2 horas por docente en cada departamento donde opte.
ECE - INISA	N.º HORAS COORDINACIÓN
HOGAR CUFRE Montevideo HOGAR DESAFÍO Montevideo COMPLEJO BELLONI Montevideo COLONIA BERRO Canelones	2 horas por docente en cada centro en el que opte.

Las horas de Coordinación de ECE se ofrecerán con horario a la vista y no podrán ser renunciadas en ningún momento del año.

La forma de dividir la cantidad de horas en Colonia Berro es en un mínimo de 4 horas y no se pueden designar al mismo docente más de 20 horas por turno, ya que cada turno tiene 4 horas diarias.

En unidad 4 (Santiago Vazquez- ex COMCAR) no se podrán designar menos de 4 horas, ni dejar menos de esa cantidad al dividir los paquetes

AIII.2. PLAN REFORMULACIÓN 2021 PARA ESTUDIANTES SORDOS CICLO BÁSICO - BACHILLERATO DIURNO Y NOCTURNO (Liceos Montevideo N.º 32 y Montevideo N.º 35)

Los grupos de estudiantes sordos e hipoacústicos se encuentran identificados como "SO" para el caso de los grupos exclusivos de estos estudiantes y como "NC" en el caso de las asignaturas del tronco común de 2º y 2º Bachillerato que tienen estos estudiantes incluidos. **Esos grupos no podrán ser designados en primera ronda, aunque estuvieran cargados en el sistema corporativo.**

Las horas correspondientes al Curso de Tecnología de la Lengua (LSU) serán ofrecidas por el listado habilitado (Res. N° 930, Exp. 3/4699/20, de fecha 22/03/2021) en el marco de los Actos de Elección-Designación de Horas/Cargos Docentes con efecto **2023**.

Las horas de Asignaturas correspondientes a los grupos exclusivos para estudiantes hipoacústicos (1º "SO" a 4º año "SO" y Núcleo Común de Bachillerato "NC" de los Liceos N° 32 y N° 35 de Montevideo) se ofrecerán por listado homologado oportunamente por DGES.

<p>ELECCIÓN DE HORAS DE INTÉRPRETES</p>	<p>Las horas serán designadas una vez que se haya confirmado la inscripción de los estudiantes sordos. Las horas se ofrecerán por el Listado Homologado por Acta N°4 Resolución 10 Expediente 3/5602/19 (20/2/2020) y Rectificación por Acta N°7 Resolución 136, Expediente 3/5602/19 (9/3/2020).</p> <p>Podrán optar por unidades previamente asignados por CERESO en acuerdo con el Centro Educativo. Los mismos abarcarán la totalidad de las horas del Plan, Curso y Turno que correspondan. Podrán optar por 1 (uno) o más paquetes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La lista "C" se habilitará cuando esten agotadas las Listas "A" y "B"
<p>HORAS DE COORDINACIÓN PARA INTÉRPRETES</p>	<p>No corresponden</p>

Las horas deben ser designadas una vez que se haya confirmado la inscripción del estudiante sordo. La elección deberá contar con el horario de inicio y finalización del turno de cada liceo por día correspondiente al nivel en el que asisten estudiantes sordos.

1. En caso de horas de cursos por asignatura el ILSU-E deberá optar por la carga horaria total del día.
2. Las Listas "A" y "B" en Primera Ronda podrán optar hasta un tope equivalente a la totalidad de horas del Nivel, Curso y Turno.
 1. El mínimo será establecido de acuerdo a la carga horaria correspondiente a un día de un turno.
 2. En segunda Ronda podrán elegir hasta completar el Tope de 48/50 siempre que las unidades se lo permitan.
3. La renuncia de horas de intérprete implica renunciar a las horas totales del paquete o asignatura designada (no se aceptarán renunciaciones parciales).
4. Dado que los ILSU-E no son docentes **no** aplica el tope de 27 horas por turno dispuesto en el Plan vigente con extensión horaria.
5. En el caso de los intérpretes que no tengan estudiantes sordos para llevar a cabo su labor por inasistencias puntuales de estos, deberán apoyar dentro de su horario, a otros grupos de la misma institución, si los hubiera, ante la ausencia de sus colegas.
6. Si ocurriera que todos los alumnos sordos del grupo asignado a los intérpretes dejaran de asistir durante el año lectivo, y luego que la Dirección Liceal haya agotado las vías para la reinserción de los mismos, los intérpretes quedarán a disposición de CERESO para su redistribución de acuerdo a las necesidades de otras instituciones educativas en esta área, y/o del propio Centro de recursos para estudiantes sordos a efectos de la elaboración de material educativo.
7. Los intérpretes que opten por cursos semestralizados, serán considerados intérpretes del turno,

por lo que los horarios del segundo semestre estarán sujetos a los horarios de las asignaturas por las que opten los alumnos sordos.

8. Los intérpretes deberán cumplir la totalidad del horario asignado en la institución educativa, en la función para la que fueron designados. No podrán, bajo ningún concepto, quedar grupos con alumnos sordos sin intérprete habiendo horas de intérprete designadas para ese centro educativo. Se les recuerda el Artículo N° 59 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay: “El funcionario existe para la función y no la función para el funcionario”.

AIII.3. CECAP

Las horas a ser asignadas por cada módulo y asignatura de acuerdo con lo establecido en RC 40/03/13 del 27/06/13 comunicada por Circular N°3162, se resumen en la siguiente tabla:

ASIGNATURA	MÓDULO 1	MÓDULO 2	MÓDULO 3	TUTORÍA P/ASIGNATURA	COORD. P/ DOCENTE*
Historia	3	3	3	1	2
Geografía	3	3	2	1	2
Matemática	5	5	4	2	2
Idioma Español	5	5	----	2	2
Inglés	4	4	3	2	2
Dibujo	3	3	2	----	2
Educación Musical	3	3	2	----	2
Biología	3	3	3	1	2
Ciencias Físicas	3	3	----	1	2
Química	----	----	4	1	2
Física	----	----	3	1	2
Literatura	----	----	4	2	2
Formación C y T	5			----	2

- Las horas de tutoría se asignan por turno.
- Si un docente opta por los tres módulos, dentro de la misma dependencia CECAP/DGES, se asignarán 1 o 2 horas de tutoría según corresponda a la asignatura.
- Si en un CECAP/DGES, más de un docente optara por la misma asignatura deberá asignarse 1 hora de tutoría a cada docente.
- Formación para la Ciudadanía y el Trabajo (F C y T) se designa en aquellos CECAP/DGES donde exista el Tercer Módulo. El profesor asignado deberá trabajar transversalmente en los tres módulos.
- HORAS DE COORDINACIÓN EN CECAP
En el caso que un mismo docente opte por horas de CECAP/DGES en más de un departamento, corresponderá asignar 2 horas de Coordinación por docente en cada departamento donde opte. Las mismas se ofrecerán con horario a la vista y no podrá renunciarse a ellas en ningún momento del año. En caso de que un docente opte en Liceo Rural y CECAP/DGES debe cumplir

obligatoriamente la coordinación en ambos centros.

AIII. 4. PROGRAMA ÁREAS PEDAGÓGICAS

Las horas a ser asignadas en cada asignatura se resumen en la siguiente tabla:

ASIGNATURA	HORAS POR UNIDAD/ASIGNATURA	COORDINACIÓN POR DOCENTE POR CENTRO Y POR TURNO
Idioma Español	4	2
Matemática	4	2
Geografía	3	2
Historia	3	2
Biología	3	2
Inglés	3	2
Dibujo	2	2
Educación Musical	2	2
Literatura	3	2
Educ. Soc. y Cívica	3	2
Ciencias Físicas	2	2
Física	3	2
Química	3	2
Educación Física	6	2

Las horas que se eligen en este programa son multigrado.

Las horas de Coordinación del Programa Áreas Pedagógicas se ofrecerán con horario a la vista y no podrán ser renunciadas en ningún momento del año. En caso de que un docente opte en Liceo Rural y en Áreas Pedagógicas debe cumplir obligatoriamente la coordinación en ambos centros.

AIII.5. PROCES

En los meses de febrero y julio cada CoDED **convocará a una primera ronda** de actos de elección de este programa. Quedarán habilitados para optar por horas de PROCES los docentes efectivos e interinos del DGED del departamento y asignatura correspondiente hasta el tope de 48/50 horas por indivisibilidad.

Si persisten vacantes se realizará una segunda ronda de elección a la semana siguiente, con anterioridad a la fecha de inicio de curso de cada cuatrimestre, hasta el tope de 48/50 horas por indivisibilidad.

Culminada la segunda ronda se ofrecerán las vacantes que persistan con tope de 60 horas.

De acuerdo con los convenios vigentes entre los Organismos/Empresas y el DGED, los docentes son contratados para cumplir funciones por una totalidad de 14 clases de tiempo extendido.

ANEXO IV – ESTUDIANTES DE CARRERAS DE PROFESORADO Y EDUCADOR SOCIAL DEL CFE Y DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O HABILITADAS

AIV.1. Habilitación de egresados y cursados de carreras de profesorado

A los efectos de habilitar a los estudiantes egresados y cursados de las carreras de profesorado se procederá de la siguiente manera:

AIV.1.a. Documentación a presentar ante la Inspección correspondiente:

- Copia de Cédula de Identidad,
- Credencial Cívica
- Carné de Salud
- Certificado de buena conducta
- Certificado de no inscripto en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales Ley 19.580 – Art. 21 - Literal L (Constancia).

Los egresados de Instituto de Profesores “Artigas”, Centros Regionales de Profesores e Institutos de Formación Docente, Profesorado Semipresencial y de Instituto Superior de Educación Física de UdelaR, e institutos habilitados para el dictado de carreras de profesorado: Constancia de egreso (con calificación promedial, o en su defecto, Escolaridad Completa donde conste que ha aprobado todas las asignaturas del plan). En el caso de la nómina de CURSADOS (IID) deben presentar Escolaridad.

A los efectos de presentar la Declaración Jurada, tanto los egresados como los cursados deberán solicitar USUARIO a rt@ces.edu.uy

En todos los casos deberán indicar hasta dos departamentos en los cuales serán incluidos en las listas correspondientes. En estos períodos no podrán agregarse otros méritos.

All.1.b. Recepción de documentación

Las Inspecciones y Coordinaciones de Asignatura recibirán la documentación referida a egresos de estudiantes de profesorado (categoría IIb), así como de aquellos estudiantes que hayan terminado los cursos (cursados categoría IID) y solo tengan pendientes asignaturas del último año del plan en el cual cursan, de acuerdo con el siguiente cronograma:

PERIODO	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN INSPECCIÓN/COORDINACIÓN	FECHA DE IMPACTO POR PARTE DE DDGI
DICIEMBRE 2022	01/12/22	2 días hábiles luego de la fecha límite de recepción de la documentación.
DICIEMBRE 2022	31/12/22	
FEBRERO 2023	10/02/2023 y 28/02/23	
MARZO	15/03/2023 y 31/03/2023	
ABRIL a NOVIEMBRE 2023	Día 25 de cada mes	

NOTA: Se recuerda la vigencia de la Circ. 3254/15 donde se habilita únicamente a la Asignatura MATEMÁTICA a actualizar Listados de Interinatos y Suplencias durante todo el año, para lo que registrá como fecha de presentación hasta el último día hábil de cada mes. La validez de la documentación registrá a partir de su recepción por parte de la Inspección / Coordinación correspondiente

AIV.1 c. Procesamiento de la documentación

Cada Inspección/Coordinación ingresará al Programa de Interinos del Portal de Servicios, a los nuevos Egresados y Cursados, en un plazo máximo de 2 días hábiles (de lunes a viernes) a partir de cada una de las fechas establecidas. No podrán enviarse listas complementarias de categorías II "b" y II "d" con anterioridad a estos plazos, a excepción de casos de rectificaciones de las mismas, las cuales serán enviadas en el formato diseñado a tal fin.

AIV.1.d. Publicación de lista complementaria

Las encargadas de la página web publicarán los listados en el plazo máximo de 48 horas en días hábiles (de lunes a viernes) luego de recibidas las listas.

AIV.2. ASIGNACIÓN DE GRUPO PARA LA PRÁCTICA DOCENTE (DIDÁCTICA III) DE CARRERAS DE PROFESORADO

A los efectos de designar a los estudiantes de las carreras de Profesorado en los grupos para el desarrollo de la Práctica Docente de los cursos de Didáctica III, rige lo dispuesto por la DGES en Res. 130 Acta N°60 del 29/10/15 Exp. 3/10827/15 comunicada por Oficio N°433/15.

Aquellos estudiantes que abandonen el curso de Didáctica III deberán cesar en el grupo de práctica. Si hubiera optado por un grupo en carácter suplente por subrogación de otro docente, el titular deberá reintegrarse de inmediato (Res. 73 Acta 25 Exp 7431/18).

Se recuerda la vigencia del Acta N°1, Res. N.º 40, Exp. 2015-25-5-005400, de fecha 29/01/2019, en lo referente a la asignación de grupos de práctica para los docentes extranjeros que no cumplen con el Art. 76 de la Constitución de la República (Credencial Cívica).

En el caso de existir subrogación de grupo, el docente titular del mismo deberá permanecer vinculado al Centro Educativo en tareas de apoyo que determine el equipo de dirección del centro.

Por otra parte la descarga se autorizará luego de agotadas todas las rondas y grupos vacantes.

AIV. 3. ASIGNACIÓN DE UNIDADES HORARIAS PARA LA PRÁCTICA DE LA CARRERA DE EDUCADOR SOCIAL DE CENTROS DEPENDIENTES DEL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto por la DGES en **Res. 40 Acta N.º 42 de fecha 05/10/2020 recaída en Exp. 3/5121/20**, se crearán unidades de 10 (diez) horas docentes destinadas a la realización de la Práctica de la Carrera de Educador Social en los Centros Educativos de la DGES seleccionados por la Coordinación Nacional de la Carrera de Educador Social del CFE, la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza y la Coordinadora del Departamento Integral del Estudiante pertenecientes a la DGES. Luego de completadas las inscripciones de los estudiantes, la Coordinación Nacional de la carrera comunicará oportunamente, se procederá a convocar a los estudiantes que integren los listados habilitantes correspondientes a fin de optar por las horas mencionadas. Los actos de elección-designación de estos estudiantes tendrán lugar luego del 1 de marzo de 2023. Estos conjuntos de horas, únicamente podrán designarse a estudiantes autorizados a realizar Práctico III de la carrera mencionada. Si el estudiante abandonara el curso del CFE y/o se recibiera comunicación de la Coordinación Nacional de la Carrera en Educación Social o de la dirección del centro de no cumplimiento de los requisitos de dicho curso (aprobación del primer parcial) , el estudiantes será cesado en las horas asignadas para la práctica.

ANEXO V – LICEOS DE TIEMPO EXTENDIDO 2023

Departamento	Centro Educativo	Año que Ingres a TIEMPO EXTENDIDO	Cursos considerados para la Asignación de Horas de PERMANENCIA
CANELONES	COLONIA NICOLICH	2016	1eros., 2dos., y 3eros. Años
CANELONES	TOLEDO N° 1	2016	1eros., 2dos., y 3eros. Años
CANELONES	SOLYMAR N° 2	2016	1eros., 2dos., y 3eros. Años
CANELONES	SALINAS N° 2	2016	1eros., 2dos., y 3eros. Años
CERRO LARGO	MELO N° 4	2016	1eros., 2dos., y 3eros. Años
LAVALLEJA	MARISCALA	2018	1eros., 2dos., y 3eros. Años
LAVALLEJA	MINAS N° 3	2016	1eros., 2dos., y 3eros. Años
MALDONADO	SAN CARLOS N° 2	2016	1eros., 2dos., y 3eros. Años
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO N° 67	2018	1eros., 2dos., y 3eros. Años
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO N° 60	2016	1eros., 2dos., y 3eros. Años
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO N° 73	2016	1eros., 2dos., y 3eros. Años
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO N° 12	2018	1eros., 2dos., y 3eros. Años
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO N° 29	2018	1eros., 2dos., y 3eros. Años
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO N° 48	2016	1eros., 2dos., y 3eros. Años
PAYSANDU	CHAPICUY	2018	1eros., 2dos., y 3eros. Años
PAYSANDÚ	PIEDRAS COLORADAS	2017	1eros., 2dos., y 3eros. Años
PAYSANDÚ	PAYSANDÚ N° 6	2018	1eros., 2dos., y 3eros. Años
RIO NEGRO	SAN JAVIER	2018	1eros., 2dos., y 3eros. Años
RIVERA	RIVERA N° 8	2018	1eros., 2dos., y 3eros. Años
RIVERA	RIVERA N° 6	2016	1eros., 2dos., y 3eros. Años
ROCHA	LA CORONILLA	2017	1eros., 2dos., y 3eros. Años
ROCHA	CASTILLOS	2017	1eros., 2dos., y 3eros. Años
SORIANO	PALMITAS	2018	1eros., 2dos., y 3eros. Años
TACUAREMBÓ	TACUAREMBÓ N° 4	2016	1eros., 2dos., y 3eros. Años
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO N° 42	2019	1eros., 2dos., y 3eros. Años
RIO NEGRO	FRAY BENTOS N° 3	2020	1eros., 2dos., y 3eros. Años
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO N° 23	2020	1eros., 2dos., y 3eros. Años
ROCHA	CEBOLLATI	2020	1eros., 2dos., y 3eros. Años
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO N° 77	2020	1eros., 2dos., y 3eros. Años
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO N° 33	2020	1eros., 2dos., y 3eros. Años
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO N° 49	2020	1eros., 2dos., y 3eros. Años
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO N° 41	2020	1eros., 2dos., y 3eros. Años
CERRO	MELO N° 2	2020	1eros., 2dos., y 3eros. Años

LARGO			
RIO NEGRO	YOUNG N° 2	2020	1eros., 2dos., y 3eros. Años
RIVERA	TRANQUERAS	2020	1eros., 2dos., y 3eros. Años
FLORES	ISMAEL CORTINAS	2021	1eros., 2dos., y 3eros. Años

ANEXO VI – LICEOS DE TIEMPO COMPLETO 2023

Departamento	Centro Educativo	Cursos considerados en la Propuesta
CANELONES	SAN LUIS	1ros. a 3ros. Años
CANELONES	LAS PIEDRAS N° 5	1ros. a 3ros. Años
MALDONADO	LA BARRA	1ros. a 3ros. Años
CANELONES	JOANICÓ	1ros. a 3ros. Años

ANEXO VII – CENTROS “MARÍA ESPÍNOLA” 2023

Departamento	Centro Educativo	Año que Ingresa a la Propuesta	Cursos considerados en la Propuesta
ARTIGAS	SEQUEIRA	2021	1ros. a 3ros. Años
FLORIDA	CARDAL	2021	1ros. a 3ros. Años
LAVALLEJA	VILLA DEL ROSARIO	2021	1ros. a 3ros. Años
RIVERA	RIVERA N.º 4	2021	1ros. a 3ros. Años
SORIANO	MERCEDES N.º 4	2021	1ros. a 3ros. Años
TACUAREMBÓ	ACHAR	2021	1ros. a 3ros. Años
ARTIGAS	PINTADITO	2022	1ros. a 3ros. Años
ARTIGAS	BALTASAR BRUM	2022	1ros. a 3ros. Años
CERRO LARGO	MELO N.º 5	2022	1ros. a 3ros. Años
FLORIDA	25 DE AGOSTO	2022	1ros. a 3ros. Años
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO N.º 69	2022	1ros. a 3ros. Años
SALTO	VILLA CONSTITUCION	2022	1ros. a 3ros. Años
TREINTA Y TRES	SANTA CLARA DE OLIMAR	2022	1ros. a 3ros. Años
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO N.º 77	2023	1ros. a 3ros. Años
RIO NEGRO	YOUNG N.º 2	2023	1ros. a 3ros. Años
SALTO	COLONIA LAVALLEJA	2023	1ros. a 3ros. Años
PAYSANDU	PAYSANDÚ N.º 9	2023	1ros. a 3ros. Años
SALTO	RINCÓN DE VALENTIN	2023	1ros. a 3ros. Años
RIO NEGRO	SAN JAVIER	2023	1ros. a 3ros. Años
TACUAREMBO	PASO DE LOS TOROS N.º 2	2023	1ros. a 3ros. Años

ANEXO VIII – DISPOSICIONES GENERALES DEL PLAN 2023

Extensión del tiempo pedagógico

Los liceos que implementan alguna de las modalidades de extensión del tiempo pedagógico (Tiempo Completo, Tiempo Extendido y Centros María Espínola), aplicarán el plan de Educación Básica Integrada con la currícula completa. Al plan se agregan los componentes específicos de cada modalidad según las disposiciones vigentes.

Liceos rurales

Los liceos rurales y CEI aplicarán el plan de Educación Básica Integrada con su currícula completa. Al plan se agrega la propuesta de currículo abierto, Actividades Adaptadas al Medio, a través de la presentación de un proyecto de estudio o indagación productiva según los intereses de los estudiantes. Dicha propuesta quedará sujeta a la actualización de las disposiciones vigentes que oportunamente se dispongan.

Plan de Educación Básica Integrada - unidades curriculares del componente de autonomía curricular.

A los efectos de la elección de horas docentes, las unidades curriculares del componente de autonomía curricular tendrán las siguientes especificidades:

- Se trata de horas que se eligen en las rondas correspondientes a la docencia directa.
- Se designan por el año lectivo (artículo 36 EFD) y de acuerdo al siguiente detalle:

Grados del EBI	Especificación horas por grupo	Docentes habilitados
7°	Arte (2 horas)	Docentes de Educación Musical
	Ciencias (2 horas)	Lista intercalada de docentes de Física y Química
8°	Arte (2 horas)	Docentes de Comunicación Visual y Plástica (escalafón Dibujo)
	Ciencias (2 horas)	Lista intercalada de docentes de Física y Química
9°	Participación juvenil (2 horas)	Docentes Educación Social y Cívica, Derecho, Sociología. (Escalafón Educación Social y Cívica)
	Expresión artística (2 horas)	Lista intercalada de Educación Musical y Comunicación Visual y Plástica (Dibujo)

Fuente: Documento preliminar del Plan de estudios de Educación Básica Integrada (EBI) – ANEP/CODICEN

Tabla 5. Malla Curricular – tercer Ciclo – Dirección General de Educación Secundaria

Educación Básica Integral – Ciclo 3 - Dirección General de Educación Secundaria					
Tramo			Tramo		
7°		8°		9°	
Español	5	Idioma Español	4	Comunicación y sociedad	4
Inglés	4	Inglés	4	Inglés	4
Matemática	5	Matemática	5	Matemática	4
Ciencias ambientales- Biología	3	Biología	3	Biología	3
Geografía	4	Int. a las ciencias	2	Física	3
Historia	3	Cs. Ambientales Geografía	4	Química	3
Arte con énfasis en Plástica	3	Historia	3	Mundo contemporáneo	3
Ed. Física y Recreación	3	Arte con énfasis en Música	3	Formación para la Ciudadanía	2
Cs. Comp – Alfabetización digital	3	Ed. Física	3	Arte con énfasis en Literatura	4
Taller curricular optativo: Arte – Ciencias	2	Cs. Comp. Tecnologías	3	Ed. Física	3
HORAS DOCENTES	37	Taller curricular optativo: Arte – Ciencias	2	Programación	3
		HORAS DOCENTES	38	Taller curricular optativo: Expresión – Participación juvenil	2
				HORAS DOCENTES	40
TOTAL DE HORAS DE ASIGNATURAS					109
TOTAL DE HORAS DE DOCENTES					115

Fuente: elaboración propia.

Tercer Ciclo de la Educación Básica Integrada: los cambios en DGES

Al iniciarse un nuevo plan surge la inquietud sobre los cambios que supone en relación con el anterior; en el caso de la Dirección General de Educación Secundaria, esto refiere al plan Reformulación 2006.

El tercer ciclo de la educación básica tiene una carga horaria total de 109 horas. Desde el punto de vista de la asignación de horas docentes implica la designación de 115 horas.

Tabla 4. Componentes y espacios curriculares

Dirección General de Educación Secundaria		
Educación Media Básica - Ciclo 3 (Tramos 1 y 2)		
Alfabetizaciones fundamentales	Espacio de comunicación	25
	Espacio científico-matemático	39
	Espacio social- humanístico	11
	Espacio creativo expresivo	10
	Espacio desarrollo personal	9
Componente Tecnológico	Espacio tecnológico	9
Ámbito de espacios específicos	Autonomía curricular	6
TOTAL		109

Fuente: elaboración propia.

Fuente: Documento preliminar del Plan de estudios de Educación Básica Integrada (EBI) – ANEP/CODICEN

Requerimientos de formación docente para el Tercer Ciclo de la Educación Básica Integrada

En la siguiente Tabla 6 se presentan las unidades curriculares (asignaturas), la formación docente requerida y los destinatarios de formación específica, sin perjuicio de especificaciones o modificaciones que en el ámbito de cada Dirección General se lleven adelante.

Tabla 6. Unidades curriculares del Plan y formación docente requerida

Asignatura	Formación Docente requerida
Matemática	Matemática
Física	Física
Química	Química
Ciencias del Ambiente	Biología (en 7.º año) Geografía (en 8.º año)
Biología	Biología
Introducción a las Ciencias	Física y Química
Geografía	Geografía
Español	Idioma Español
Comunicación y Sociedad	Idioma Español
Inglés	Inglés
Historia	Historia
Mundo Contemporáneo	Historia
Arte con énfasis en Artes Plásticas	Comunicación Visual -Dibujo
Arte con énfasis en Imagen y Diseño	Comunicación Visual -Dibujo
Arte con énfasis en Música	Música
Arte con énfasis en Literatura	Literatura
Educación Física y Recreación	Ed. Física
Talleres Optativos (DGES)	Música, Física o Química, (7.º) Comunicación visual - Dibujo, Física o Química (8.º) Educación Social y Cívica, Música (9.º)
Talleres Optativos (DGETP)	Docentes habilitados por la DGETP en las áreas correspondientes

NOTA: En el caso del Taller Optativo [Arte – Expresión] correspondiente a 9º Grado – comprende al intercalado de las Asignaturas Música y Comunicación Visual – Dibujo.

ANEXO XI – OTRAS DISPOSICIONES DE INTERÉS

A continuación se listan las normas que rigen los actos de E/D.

CES	CODICEN	TEMATICA
Estructura del CES		Oganigrama gral. Exp.3/9143/15.
Circular 3234/14		Comisiones Departamentales elección-designación.
Circular 3261/15	Acta 4, Res. 8, 10/2/15	Homologación de Codicen de Reglamento Elección Horas
Circular 3256/15		Designación Sub directores como encargados de dirección.
Circular 2145/93	Acta 81- Res.1 – 29/11/93	Ordenamiento y designación de profesores.
Circular 2153/94	----	Salva errores de C.2145/94.
Circular 2393/99	Acta 64- Res.25- 7/9/1999	Codicen- Modifica artículo 5 y 5.2 categoría II, serie b,c, d y e del capítulo II, artículos 8.2 y 22 del capítulo III, artículos 62,63.1,63.2 y 68 del capítulos IV, artículo 77 del capítulo V, y artículo 102 del capítulo VI de Acta 81- Res.1 – 29/11/93.
Circular 2408/99	Complemento de Acta 64- Res.25- 7/9/1999; Circular 47/99, 1° complemento Acta 67- Res. 57- 16/9/99.	Ordenamiento y designación profesores , artículo 5.2 categoría II, después del literal D, y rectificar el artículo 22 de dicho acto administrativo.
Circular 2583/04	Acta 12- Res. 73- 18/3/04	Modifica artículos 92-93 del reglamento aprobado por Acta 81- Res.1 – 29/11/93 publicado por C. 2145/93
Circular 2754/07	Acta 1-Res. 31- 23/1/07- 22° complemento E.FD. FORMULARIO fundamentación.	Complemento Artículo 16 E.FD. tope que excede 50 horas semanales labor en ANEP.
Circular 1998/91	Acta 72- Res. 61- 29/11/90	Procedimientos por presunto abandono de cargo, para que los descuentos sean efectuados como inasistencias sin aviso.
Circular 2296/97	Instructivo 2/97 oficina nacional servicio civil.	Procedimiento trámite para configurar abandono de cargo
Circular 2333/98	Complemento de C. 2296/97	Abandono de cargo y renuncia tácita. Consideración de días laborales y no horas docentes , transcurridos 15 días continuos y laborales sin que el funcionario justifique inasistencias, procede el emplazamiento.
Circular 3174/13 y Acta 41, Res. 25 de fecha 16/08/18 – Exp. 3/5366/18	Circular 16/13 Codicen: Acta Extraordinaria 34- Res 29- 22/5/13-	Autorización para desempeñar tareas de docencia indirecta por razones de salud será dispuesta por los respectivos Consejos, anualmente
Circular 3290/15	Acta 59- Res- 4- 21-7-15- modificación E.FD. artículo 80.2 (30° COMPLEM) y artículo 4 del EfnD	Efd . Art 80.2- No podrán desempeñar tareas en la misma repartición, oficina o centro educativo, funcionarios vinculados por matrimonio o unión concubinaria, parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive o segundo por afinidad o adopción siempre que exista entre ellos relación de jerarquía”. Efd: art 4-“ No podrán desempeñar tareas en la misma oficina funcionarios vinculados por matrimonio o unión concubinaria, parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive o segundo por afinidad o adopción siempre que exista O NO entre ellos relación de jerarquía”.
Circular 2939/09	Acta 63- Res- 2- 10/9/09	Rectifica 2925: debe decir: “siempre que exista entre ellos relación de jerarquía”
Circular 2219/95	-----	Hora semanal de cargos de docencia indirecta: 60 minutos
Circular 2442/00	-----	Carga horaria docencia indirecta, y horas de apoyo en liceos y dependencia , régimen: 60 minutos
Circular 2873/08	-----	Sistema de vales para abonos docentes CES
Circular 2319/98	Acta Extraordinaria 3- Res. 1- 26/2/96	Orden y remuneración del sistema escalafonario directivo del escalafón docente e inspectivo, en conformidad con Ley 16736- 5/1/96: “ Dedicación permanente de Directores: “ los directores de Ed. Secundaria y Ed. Técnica de 2 o más tumos podrán optar por definir su cargo de dirección como “dedicación permanente” , no pudiendo acumular horas docentes. En este caso percibirán el equivalente a 48 horas en el grado, y deberán aplicar, en promedio, 8 horas semanales a cubrir la ausencia de docente en su establecimiento. En el caso de los directores del Liceo Dptal, dichas horas se aplicarán a la tarea de coordinación del sistema de Ed. Secundaria del Dpto. “

CES	CODICEN	TEMATICA
Circular 3186/13 modifica: Circular 2319/98 Circular 2973/10	Acta Extraordinaria 16- Res 2- 25/10/2013	Modifica a partir del 1° de marzo de 2014, el literal B, del numeral III del Acta Extraordinaria 3- Res. 1- 26/2/96, pasando en el Escalafón de Dirección, a los liceos rurales del grado 3 al grado 5.
Circular 2786/07		Egresados de CERP lengua y literatura, podrán optar por la unidad docente en una sola asignatura o por el mismo número de hs, sumando ambas.
Circular 2971/10		Espacio Pedagógico Inclusor.
Circular 3088/11		Egresados y estudiantes plan 08 del Sociología, sólo podrán dictar 2° bachillerato en Sociología y los de Derecho, sólo podrán optar por 3° año CB en Ed. Social y Cívica, en 2° Bach. Ed. Ciudadana y formación para la ciudadanía y el trabajo en todas las especialidades de 3° Bachillerato.
Oficio 765/07		Implementación EPI- plan 2006
Oficio 7300/07		Recursos Naturales y Paisaje Agrario, se ofrecen por intercalado de asignaturas: Biología, Geografía, Geología, en 2da ronda de efectivos, carácter interino y por sobre 20 hs. Tope primera ronda. Por analogía se utiliza intercalado para horas de Geología, cuando se agota el Escalafón de efectivos.
Circular 3377 Acta 61 Resolución Exp. 10477/17		Rectificación Circular 3241/14
Circular 1770/85 y 1772/85		Reglamento Ayudantes Preparadores
Circular 3493/19 Acta 40, Res. 121 de fecha 12/09/19 – Exp. 3/6907/19		Abonos Docentes mayores a 150 Km.Costo Horario y reconocimiento
Circular 3496/19		Derogación de Cursillo Integración al Uruguay
Circular 3434/18 - Acta 58 Res. 20/18 de fecha 29/10/18 Criterios para conceder Permuta de Cargos entre Ay. Adscriptos o Ay. Preparadores y de Unidades Docentes de Asignaturas. Rectificado por Circular 3486/19: sólo en cuanto al Resuelve 5: Acta 37 Res. 48 Exp.:3/9668/18.Rectificar lo dispuesto en Acta 58, Res. 20- Exp. 3/9668/18 de fecha 29/10/18 comunicada por Circular 3434/18		Requisitos y procedimiento PARA PERMUTAS
Circular N° 3497/19: Acta N° 41, Tratado N° 100, de fecha 17/09/2019, Exp. 3/7291/2019. Tomar conocimiento de lo solicitado por el Departamento de Análisis Organizacional de la Dirección Sectorial de Gestión Humana de Codicen, y lo informado por División Jurídica, respecto a lo dispuesto por el Art. N° 4, de la Ley N° 19.670, en relación a consulta obligatoria prevista contratación o designación de personas en el CES, al Registro de Vínculos con el Estado de la ONSC.		Requisitos de Contratació/Desiganción de Vinculos con el Estado – ONSC
Acta N° 50, Res. N° 48/17, de fecha 18/09/2017: Propuesta de Reformulación para Estudiantes Sordos – Ciclo Básico – Bachillerato Diurno y Nocturno elevada por el Centro de Recursos para Estudiantes Sordos (Cereso), Reformulación para Estudiantes Sordos – Ciclo Básico – Bachillerato – Diurno y Nocturno, Departamento de Plnificación interdisciplinaria 2018: Circular 3376/17		Plan Reformulación para Estudiantes Sordos – Ciclo Básico – Bachillerato Diurno y Nocturno